Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3488 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 15 DE OCTUBRE DE 2021**
Tel.: 02954-436323 www.lapampa.gob.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N° 3378 y 3379…… 2
Decretos Sintetizados: N° 3119, 3120 a 3155, 3159, 3210 a 3216, 3218 a 3220, 3222, 3225 a 3229, 3231 a 3236, 3239 a 3241…… 2
Subdirección General de Fiscalización y Control de Entidades de bien Público: Disp. N° 8…… 10
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 938 a 940 y 944…… 12
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 589, 592, 593, 597, 602, 603, 611 a 613, 615 a 617, 619 a 622…… 12
Ministerio de Educación: Res. N° 727, 728, 730 y 731…… 14
Ministerio de la Producción: Res. N° 148, 151 a 154, 158 a 160 y 163…… 15
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 128 a 130 y 148…… 20
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 62…… 21
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 281 a 294 y 296…… 22
Secretaría de Cultura: Res. N° 119…… 25
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 52…… 25
Licitaciones:…… 29
Edictos de Minería…… 30
Edictos:…… 30
Avisos Judiciales:…… 34
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 47

LEY N° 3378: INCREMENTANDO EL NÚMERO DE CARGOS PARA EL PERSONAL DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

LEY N° 3379: SUSTITUYENDO EL TEXTO DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY 38 –TEXTO DADO POR LA LEY 3234-.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 3119 -23-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Cualidades Organolépticas de los Alimentos, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 14/27 del Expediente N° 7850/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 89/21, para la adquisición de víveres frescos y secos y artículos de limpieza destinados a la Planta de Campamento "Natalio José Masseroni" de la localidad de Pehuen Có, provincia de Buenos Aires.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3120 -23-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 10418/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Miguel Riglos, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 2.500.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 3121 -23-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 58/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma a la firma MANERA PÉREZ & CIA.S.A.C.I.I.A el ítem 1, en la suma total de $ 8.560.000,00 según Orden de Provisión N° 227390.

Art. 2°.- Decláranse desierto el ítem 2.

Decreto Nº 3122 -23-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/21 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SEDE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDAS – DELEGACIÓN GENERAL PICO" a la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR CUIT N° 20-17470630/2 de Eduardo Oscar BALENT, por la suma de $ 47.455.545,54, a valores del mes de abril del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Pública N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de 300 días corridos, encuadrando el procedimiento en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3123 -23-IX-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN DELEGACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – GENERAL PICO – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 21.918.859,85, con valores al mes de JUNIO de 2021 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 3124 -23-IX-21- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito que le fue otorgado a la firma EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES ARGENTINAS S.A CUIT N° 30-67859719-4, por hasta la suma de $ 18.847.900,84 en el marco de la Ley Nº 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación,

Decreto Nº 825/09, en relación con el proyecto de ampliación y equipamiento de su planta frigorífica, ubicada en Ruta Nacional N° 5 Km 598,2, de la Ciudad de Santa Rosa en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 597/14, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Desígnase al señor Subsecretario de Industria Comercio y Pymes para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria en Primer Grado sobre el inmueble de propiedad de la designado catastralmente como: Sección II - Fracción D - Lote 13 - Parcela 179 - Partida Nº 687.341, Inscripción Número de Entrada 6046/2015, Matrícula Nº II – 46577, por la suma de $ 18.847.900,84.

Decreto Nº 3125 -23-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el Convenio "Monitoreo de Lagunas Don Tomás, Bajo Giuliani y Áreas de Conexiones Hídricas" a suscribir con la Universidad Nacional de La Pampa que como Anexo forma parte del presente Decreto, con la finalidad de realizar un análisis algal, de zooplancton e ictiológicos, que forman parte del programa ecobiológico aprobado por el Decreto N° 3108/2020. (S/Expte. N° 217/2021)

Decreto Nº 3126 -23-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Modelo de Contrato y Anexos) agregado a fojas 18/29 del Expediente N° 9259/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 200/21, para tramitar por el plazo de 2 años la adquisición y renovación del servicio de mantenimiento de licencias de software de productos InvGate y la provisión de 100 horas de Servicios Profesionales / Consultoría / Soporte Técnico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3127 -23-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 56/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

AUTOSSAN S.A.: Ítem 1, en la suma total de $ 13.995.000,00, según Orden de Provisión N° 227400.

B.H.A.S.S.A: Ítem 2, en la suma total de $ 33.565.240,00, según Orden de Provisión N° 227401.

Art. 2°.- Autorízase al Ministro de Seguridad a firmar las Ordenes de Provisión N° 227400 y 227401.

Decreto Nº 3128 -23-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 71/87 del Expediente N° 5111/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 55/21, para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las diferentes oficinas y dependencias de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, la Dirección de Prevención Promoción y Capacitación, la Dirección General de Salud Mental, la Dirección de Adicciones, la Dirección de Dispositivos Intermedios, Equipos Centrales y Hospital de Día Comunitario "La Molas".

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3129 -23-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de Documentación Básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) que luce de fojas 28 a 42 del Expediente N° 9124/21, y consecuentemente, autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a Licitación Privada, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO".

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala Auditorio del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sito en Argentino Valle N° 665 de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el citado Organismo.

Decreto Nº 3130 -23-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de Documentación Básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) que luce de fojas 30 a 45 del Expediente N° 9123/21, y consecuentemente, autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a Licitación Privada, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA".

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala Auditorio del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sito en Argentino Valle N° 665 de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el citado Organismo.

Decreto Nº 3131 -23-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 18/27 del Expediente N° 8718/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 105/21, para la

adquisición de uniformes destinados al personal de la Policía de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3132 -23-IX-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA Nº 95 "REPUBLICA DE FRANCIA" – SANTA ROSA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 136.356.319,89, con valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 3133 -23-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 10464/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Santa Rosa, la suma de $ 4.999.280,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 3134 -23-IX-21- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la misma Rama y Ley.

Decreto Nº 3135 -23-IX-21- Art. 1º.- Dejar sin efecto el artículo 2 del Decreto N° 2693/21 por lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto Nº 3136 -23-IX-21- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 931/17, por el siguiente: "**Artículo 1°.-** Implementase el Programa "Creando Espacios", en el ámbito de la Dirección de Coordinación y Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Sustitúyase el Anexo I del Decreto N° 931/17, por el Anexo del presente Decreto".

Art. 3°.- Fíjase como monto máximo a abonar a cada profesional, técnico, idóneo o especialista contratado, en el marco de los programas de referencia, el que figura en el Anexo A-3 del Decreto 52/2021, por un plazo máximo de tres meses consecutivos o alternados.

Art. 4°.- Derógase el Decreto N° 3884/17.

Decreto Nº 3137 -23-IX-21- Art. 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Anguil CUIT N° 30-99911340-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C17 FURGÓN VIDRIADO PASO 3950; año 2018; motor N° 7261776; chasis N° 93ZK50C01J8475724; tacógrafo CONTINENTAL N° 40132498; dominio AC546AD.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 3138 -23-IX-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Rancul – 187-5, CUIT Nº 30-99911296-6, la suma de $400.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Eleonora Laura ZIEGENFUHS, CUIL Nº 27-14174026-7, en relación al proyecto productivo en marcha "Ampliación de Hostería Jabalí" en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Rancul a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en

48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años, con un período de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rancul Nº 32/20, de fecha 28 de octubre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 3139 -23-IX-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Rancul – 187-5, CUIT Nº 30-99911296-6, la suma de $400.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Gustavo Ezequiel GARCÍA, CUIL Nº 20-33776806-8, en relación al proyecto productivo en marcha "KLG Local Comercial y de Servicios" en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Rancul a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años, con un período de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rancul Nº 27/20, de fecha 30 de septiembre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 3140 -23-IX-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Rancul – 187-5, CUIT Nº 30-99911296-6, la suma de $400.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Emiliano ETCHEVERS, CUIT Nº 20-32943411-8, en relación al proyecto productivo nuevo de "Servicios Veterinarios y Cirugía de Pequeños Animales" en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Rancul a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años, con un período de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rancul Nº 25/20, de fecha 30 de septiembre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 3141 -23-IX-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Club Atlético All Boys", Personería Jurídica N° 84, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 1.200.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto Nº 3142 -23-IX-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Rancul – 187-5, CUIT Nº 30-99911296-6, la suma de $400.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Martín Ramiro PERALTA, CUIT Nº 20-23737611-1, en relación al proyecto productivo en marcha de "Electricidad del Automotor" en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Rancul a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años, con un período de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rancul Nº 28/20, de fecha 30 de septiembre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 3143 -23-IX-21- Art. 1º.- Otórgae un subsidio a favor de la "Federación Atlética Pampeana", Personería Jurídica N° 1031, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 830.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto Nº 3144 -23-IX-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Rancul – 187-5, CUIT Nº 30-99911296-6, la suma de $400.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Juan Manuel VOTA, CUIT Nº 20-34562364-8, en relación al proyecto productivo nuevo de "Fábrica de Cortinas Roller y toldos de Enrollar" en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Rancul a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en

48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años, con un período de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rancul Nº 26/20, de fecha 30 de septiembre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 3145 -23-IX-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Arata – 211-3, CUIT Nº 30-99919603-5, la suma de $300.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Silvia del Carmen JECK, CUIT Nº 27-18262038-1, en relación al proyecto productivo en marcha "May Khinna Polirubro" en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Arata a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Arata Nº 19/20, de fecha 6 de octubre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 3146 -23-IX-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Arata – 211-3, CUIT Nº 30-99919603-5, la suma de $300.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Ricardo Raúl ALLOCHIS, CUIT Nº 20-20830234-6, en relación al proyecto productivo nuevo de "Coquetas Moda" en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Arata a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Arata Nº 20/20, de fecha 6 de octubre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 3147 -23-IX-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena – 016-6, CUIT Nº 30-99919696-5, la suma de $600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora María de los Ángeles GONZÁLEZ, CUIT Nº 27-31692941-4, en relación al proyecto productivo nuevo "Mar y Pampa" en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Tomas Manuel de Anchorena a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años, con un período de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena Nº 11/20, de fecha 5 de noviembre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 3148 -23-IX-21- Art. 1º.- Otórgae un subsidio a favor de la Asociación "Club Estudiantes", Personería Jurídica N° 85, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 350.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto Nº 3149 -23-IX-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT Nº 30-99906122-9, la suma de $701.340,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Leslie GRUN, CUIT Nº 27-34351831-0, en relación al proyecto productivo nuevo "La Sfida Della Famiglia" en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General San Martín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años, con un período de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General San Martín Nº 42/20, de fecha 8 de septiembre del 2020, modificada a fojas 34 por Ordenanza N° 06/21, de fecha 24 de febrero del 2021, garantizando dicho recupero por parte de la

Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 3150 -23-IX-21- Art. 1º.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Macachín -012-5, la suma total de $ 20.000.000,00, en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 4.000.000,00, que será destinado a la construcción de asfalto, en dicha localidad.

Decreto Nº 3151 -23-IX-21- Art. 1º.- Otórgae un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Basquetbol", Personería Jurídica N° 558, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 690.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto Nº 3152 -23-IX-21- Art. 1º.- Transfiérese a la Municipalidad de Telén la suma de $ 300.000,00, para solventar gastos ocasionados por la organización y desarrollo del evento deportivo "El Reto" que se realizó en la localidad.

Decreto Nº 3153 -23-IX-21- Art. 1º.- Transfiérese a la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de $ 240.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto Nº 3154 -23-IX-21- Art. 1º.- Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT Nº 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 2.000.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET.

Decreto Nº 3155 -23-IX-21- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 1.600.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5, CUIT Nº 30-99906139-3, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Macachín, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 058 – Circunscripción II – Radio b – Manzana 33 – Parcela 8 - Número de Partida: 786.813, para el señor Javier Oscar PEDERNERA, D.N.I. Nº 29.204.787, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto Nº 3013/06 y su modificatorio Decreto Nº 1059/21.

Decreto Nº 3159 -23-IX-21- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Gustavo Daniel MACAUDIER, DNI N° 16.687.764, Clase 1964, Clase 1965, la suma de $ 35.187,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3210 -27-IX-21- Art. 1º.- Autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con las alumnas de esa Casa de Estudios Florencia Valentina GARRIDO (D.N.I. N° 42.105.693), Micaela SAPPA (D.N.I. N° 39.932.595), Eva Agustina ARNAUDO (D.N.I. N° 34.781.036), Evelina Fabiola BECERRA (D.N.I. N° 33.924.436), Magalí Fiorella RODRÍGUEZ (D.N.I. N.º 41.220.522), Micaela Sol CARDONATTO (D.N.I. N.º 40.954.337), Yohana GONZÁLEZ (D.N.I. N° 40:954.489), Sol Anamar MONTES (D.N.I. N.º 38.552.287), Lucrecia DUFOURC (D.N.I. N.º 39.875.276) y los alumnos Franco Gastón GÓMEZ CONRAD (D.N.I. N.º 39.943.617) y Enzo Oscar ASCARATE (D.N.I. N.º 39.932.864), de conformidad con el modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de suscripción de los mismos, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto Nº 3211 -27-IX-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Uriburu, a suscribir 1 Convenio y sus Anexos, con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior (fojas 3/23), del Expediente N° 11424/21.

Decreto Nº 3212 -27-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 11/17 del Expediente N° 9174/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 163/21, para la adquisición de pan destinado al personal de la Administración Pública Provincial comprendido por la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Desarrollo Social, Departamento de Estadística Sanitaria y Ministerio de Salud.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3213 -27-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, de Cláusulas Particulares y el Proyecto de Contrato) que obra a fojas 8/19 y, consecuentemente, autorizase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa a realizar el llamado a Licitación Pública N° 1/2021, para la contratación de un servicio de Almacenamiento, Sistematización y Custodia de Archivos Documentales de dicho Tribunal.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Despacho del Tribunal de Cuentas, sito en Pasaje Superior Tribunal - Centro Cívico, de la ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3214 -27-IX-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de General San Martín - 113-1, CUIT N° 30-99906122-9, la suma de $ 500.000,00, con destino del otorgamiento de un préstamo en condición de fomento, al beneficiario: señor Miqueas Hernán NÚÑEZ, CUIT N° 23-37825639-9, en relación al proyecto productivo en marcha "Gomería Los Amigos", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3215 -27-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 113/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

ENLUZ S.A. CUIT N° 30-71001685/9: Ítems 1.1 al l.4 Alternativas, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.17, 7.18 y 7.19, en la suma total de $ 41.884.679,00.
C.O.S.Y.P.R.O. LTDA - QUEMU QUEMU, CUIT N° 30-54574548/4: Ítems 3.1, y 3.2, en la suma total de $ 1.461.500,00.

Art. 2°.- Desestímanse los ítems 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4; declárase desiertos los ítems 4.1, 4.2, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto Nº 3216 -27-IX-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa-Ley Nº 643, Ismael ROJAS -D.N.I. Nº 12.194.688- Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establecese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de mayo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3218 -27-IX-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 11-Rama Administrativa-Ley Nº 643, Nanci Beatriz Ezcurra -D.N.I. Nº 12.77.628.688- Clase 1958-, perteneciente a Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 21 de abril de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3219 -27-IX-21- Art. 1º.- Otórgase a partir del 4 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación Turnos Rotativos, prevista en, el artículo 50, inciso 1) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, al agente Mario Rubén JACOB - D.N.I. N° 25.338.084 (Legajo N° 134.876 - Categoría 7 del C.C.T. N° 36/75- Rama Técnico Permanente- Afiliado N° 90.700) de la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto Nº 3220 -27-IX-21- Art. 1º.- Autorízase a efectuar las transferencias no reintegrables a la Empresa de transporte escolar que tiene Contratos vigentes con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación, detallada en el Anexo que forma parte del presente Decreto, de los importes que en cada caso se indican, en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante la Declaración Jurada del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931).

Decreto Nº 3222 -27-IX-21- Art. 1º.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado a fajas 21 del Expediente N° 9261/2018 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE S/SITUACIÓN IRREGULAR DEL DOCENTE SÁNCHEZ VIGLlNO, FRANCO AGUSTÍN".

Art. 2°. Aplicar al docente Franco Agustín SÁNCHEZ VIGLlNO, DNI N.º 33.998.121, Afiliado N° 77.699, la sanción de CESANTÍA, conforme lo establecido en el artículo 80 inciso e) en concordancia con el artículo 85 inciso d), ambos de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y el artículo 122, incisos a) y d) de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y el artículo 132 de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- La sanción dispuesta en el artículo 1° se cumplirá a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Decreto Nº 3225 -28-IX-21- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 04/21 para la ejecución de la obra: "RED DE DESAGÜES CLOACALES y ESTACIÓN DE BOMBEO EN SECTOR SUR - 1° ETAPA"- LOCALIDAD DE GENERAL PICO de esta Provincia, en lugar, fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia,

atento lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal, técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 286.218.439,08 a valores del mes de junio de 2021, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 *y* sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008, incorporado por el artículo 43 de la Ley N° 3056, con un plazo de ejecución de 420 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 9º, primer párrafo, de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.-

Decreto Nº 3226 -28-IX-21- Art. 1º.- Autorizase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 05/21 para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA. LOCALIDAD DE GENERAL PICO" de esta Provincia, en lugar, fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal, técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 296.913.005,69 a valores del mes de junio de 2021, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Provincial N° 2008, incorporado por el artículo 43 de la Ley N° 3056, con un plazo de ejecución de 480 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 9°, primer párrafo, de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Decreto Nº 3227 -28-IX-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de' Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN ALBERGUE MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CATRILO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 48.693.886,22, con valores al mes de MAYO de 2021 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 Y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Específicamente, en cuanto al Decreto 530/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 3228 -28-IX-21- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, Encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto Nº 3229 -29-IX-21- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 3231 -29-IX-21- Art. 1º.- Autorizase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en. la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de General Pico, CUIT N° 30-99906214-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo NUEVO MASTER MINIBUS; año 2019; motor N° M9TD880C051936; chasis N° 93YMEN4UEKJ833987; tacógrafo RUTATROL RT47604; dominio AD765XY.

Decreto Nº 3232 -29-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279.- a suscribirse con el señor Luis Ángel CAMPOS - D.N.I. N° 28.701.151- Clase 1981, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los adicionales por riesgo hospitalario y sanitario.
La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3233 -29-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Daniela Romina LÓPEZ -D.N.I. N° 39.697.059- Clase 1996, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3234 -29-IX-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribirse con la señora María Ester BENEGAS -D.N.I. N° 32.528.159- Clase 1987, que como anexo forma parte

del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3^0 y 4º de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3235 -29-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 9630/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 227371 destinada a la adquisición de un ecógrafo portátil, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudícase según se detalla seguidamente:

VIAMEDIC S.R.L.: Ítem 1 por la suma total de $ 3.804.625,50.

Art. 2°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomará cargo a las partidas que seguidamente se detallan del presupuesto vigente: Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 – Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 05 - el. 01 - scl. 000 - Partida 9093 en la suma de $ 3.804.625,50 del presupuesto vigente

Decreto Nº 3236 -29-IX-21- Art. 1º.- Transfiérase por intermedio del Ministerio de la Producción, a la Fundación "Agencia La Pampa de Inversiones y Comercio Exterior"; la suma de $ 15.000.000,00.-, destinada al presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos de dicho organismo, para el año 2021.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de Contaduría General, pagará a la Fundación "Agencia La Pampa de Inversiones y Comercio Exterior", la totalidad de la suma dispuesta por el artículo 1º.

Decreto Nº 3239 -29-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 16.240.440,88 con valores al mes de JUNIO de 2021, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos para la ejecución de la obra: "TRABAJOS DE ADECUACIÓN PARA INSTALAR MÓDULOS EXTERNO EN HOSPITAL PABLO LACOSTE - EDUARDO CASTEX - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en el Decreto N° 521/20, artículo 9° inciso e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el artículo 34 inciso e) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad y en lo normado en las Leyes N° 2008, N° 2230 Y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 2°.- Adjudícase en FORMA DIRECTA por razones de emergencia, a la Empresa CONSTRUCCIONES HERNÁNDEZ - C.U.I.T. N° 20-23562011-2 representada por su Titular HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1 ° por el monto de $ 16.240.440,88, lo que representa el Presupuesto Oficial, con valores al mes de JULIO de 2021, y un plazo de ejecución de 90 días corridos.

Decreto Nº 3240 -29-IX-21- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 1.600.000,00, a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9, CUIT N° 30-99906245-4, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Colonia Barón, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 036 - Circunscripción I - Radio e - Manzana 42 - Parcela 8 - Número de Partida: 664.794, para la señora Nora Lis MAMANI NAAB, D.N.I. N° 32.803.975, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y su modificatorio Decreto N° 1059/21.

Decreto Nº 3241 -29-IX-21- Art. 1º.- Modifíquese el Anexo del Decreto Nº 725/20 modificado por Decreto Nº 2625/20, último apartado, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Monto: El monto de los subsidios en dinero será de hasta PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00) por personas y-por vez.

El monto de los subsidios en especie será de hasta PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) por personas y por vez".-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 8 -12-X-21- Art. 1°.- Apruébase a los fines establecidos en los considerandos precedentes, los requisitos que las asociaciones civiles, fundaciones, simples asociaciones y distintas instituciones ya inscriptas en el Registro de Entidades de bien Público, deberán cumplimentar para obtener el Certificado Anual De Vigencia como entidad de Bien Público, que como Anexos 1, 2 y 3, forman parte de la presente Disposición.

ANEXO 1

"SIMPLES ASOCIACIONES - ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO"
REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE VIGENCIA COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO. -

A los efectos de solicitar el certificado de vigencia en el Registro de Entidades De Bien Público, las Simples Asociaciones registradas deberán actualizar la siguiente documentación:

- NOTA DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE VIGENCIA, por duplicado, dirigida al Subdirector de este Organismo y firmada por el presidente. Deberá indicar la denominación, domicilio real y legal, teléfono y correo electrónico de la entidad. Deberá mencionarse en ella la documentación que se adjunta a tales efectos.

a) COPIA DEL LIBRO DE ASOCIADOS/SOCIOS RUBRICADO por esta Subdirección, correspondiente al año del ejercicio cerrado, certificada por escribano público o juez de paz o, en su defecto, firmada por presidente y secretario en original con la leyenda "Es copia fiel del original".
b) COPIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA, que consta en el libro de actas rubricado por esta Dirección General, certificada por escribano público o juez de paz, en su defecto, firmado por secretario y presidente en original con la leyenda "Es copia fiel del original". La misma debe contener el tratamiento del Ejercicio cerrado y la renovación de autoridades correspondientes.
c) NÓMINA DE AUTORIDADES: COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, firmada por el Presidente y Secretario en original o, en su defecto copia certificada por Juez de Paz o Escribano Público. En la nómina deberá indicarse: NOMBRE Y APELLIDO, DOMICILIO REAL, CUIT o CUIL, CARGO y DÍA-MES-AÑO TÉRMINO DEL MANDATO de cada uno de ellos, el cual debe coincidir con lo establecido en el Estatuto.
d) DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO, firmada por el Presidente y Secretario, con firmas certificadas, por ante Juez de Paz, Escribano, o Funcionario Público a Cargo del Registro Público.

NOTA: Las simples asociaciones y entidades interesadas en permanecer como Entidades de Bien Público y que no estén registradas en ningún registro como personas jurídicas, deberán previamente cumplimentar el ANEXO 3 de la presente Disposición para inscribirse en el Registro Voluntario de Simples Asociaciones (RVSA).-

ANEXO 2

"-ASOCIACIONES CIVILES y FUNDACIONES ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO-"

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE VIGENCIA COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO.
A los efectos de solicitar el certificado de vigencia en el Registro de Entidades De Bien Público, las Asociaciones Civiles y Fundaciones registradas en Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas, deberán actualizar la siguiente documentación:

- NOTA DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE VIGENCIA, por duplicado, dirigida al Subdirector de este Organismo y firmada por el presidente. Deberá indicar la denominación, Nº de Matrícula, domicilio real y legal, teléfono y correo electrónico de la entidad. Deberá mencionarse en ella la documentación que se adjunta a tales efectos.

a) ACOMPAÑAR el Certificado de Vigencia y Estado al Día, emitido por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

ANEXO 3

PROCESO DE REGULARIZACIÓN REGISTRAL ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO
"INSTITUCIONES **NO** REGISTRADAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O CON DOBLE REGISTRACIÓN"

A los efectos de solicitar el CERTIFICADO DE VIGENCIA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO, las Instituciones NO registradas en Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas o con Doble Registración, deberán PREVIAMENTE regularizar su situación como personas jurídicas:

- NOTA DE SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN REGISTRAL, por duplicado, dirigida al Subdirector de este Organismo y firmada por el presidente. Deberá indicar la denominación de la Entidad y el número de matrícula como entidad de Bien Público, a los fines de estudiar el ACTO CONSTITUTIVO inscripto en su oportunidad; constituir domicilio real y legal, teléfono y correo electrónico de la entidad.

- ACOMPAÑAR el ACTA DE COMISIÓN DIRECTIVA donde se decide la regularización registral, dependendiendo del caso, deberán mencionar lo siguiente:
1. DOBLE REGISTRACIÓN: manifestar la denominación de la persona jurídica que se eligió y que se mantendrá inscripta como Entidad de Bien Público;
2. FALTA DE REGISTRACIÓN de la persona jurídica, deberán manifestar la decisión de inscribirse en RVSA

como simple Asociación. Deberán e indicar para este último caso la denominación de la institución incluyendo el aditamento "Asociación Simple" o "Simple Asociación" pospuesto o antepuesto al nombre, ad referéndum de la asamblea convocada al efecto.-

- ESTUDIO DEL ACTO CONSTITUTIVO: una vez presentada dicha documentación, se estudiará la situación particular de cada Institución. Los interesados, en su caso, deberán cumplimentar las observaciones y efectuar las modificaciones en el acto constitutivo sugerida por el Registro, conforme la normativa de fondo para las simples asociaciones - arts 187 a 192 CCCN-.

- CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Finalizado el estudio y salvadas las observaciones estatutarias sugeridas por el Departamento interviniente, los interesados deberán convocar a Asamblea General Extraordinaria para poner a consideración de los asociados los cambios estatutarios sugeridos por la Dirección General

- PRESENTAR ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA donde la asamblea aprueba la decisión de la Comisión Directiva y en su caso, los cambios efectuados al Estatuto a los fines regularizar su situación registral como persona jurídica y como Entidad de Bien Público.

- CUMPLIMENTAR ANEXO 1 de la presente Disposición: Las simples asociaciones deberán, además, cumplimentar la documentación necesaria para la inscripción en el RVSA.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res Nº 938 -5-X-21-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de $ 100.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res Nº 939 -5-X-21-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Deportivo Che Guevara", Personería Jurídica Nº 1924, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 100.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res Nº 940 -5-X-21-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catriló la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de indumentaria deportiva para competencias que se desarrollan en la localidad.

Res Nº 944 -5-X-21-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Agosto del corriente año.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 589 -9-IX-21-Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Luciana LORDI (D.N.I. Nº 27.474.936 – M.P. Nº 2.169), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "CESIM (Centro de Salud e Investigaciones Médicas)" perteneciente a la Fundación CESIM, ubicado en calle Urquiza Nº 646 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 592 -13-IX-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, cuatro (4) Unidades Móviles destinadas a realizar traslados de pacientes y dos (2) Unidades Móviles destinadas a realizar consultas médicas domiciliarias, pertenecientes al Sr. Fabián Alberto LAPORTE, con sede operativa en calle 25 Nº 483 de la ciudad de General Pico, cuyas características se detallan:

a) Unidad Móvil destinada a consultas médicas domiciliarias : Marca: RENAULT; Modelo: KANGOO CONFORT 1.5 DCI CD AA DA SVT 1P; Tipo: FURGON; Dominio: LPL313; Chasis: 8A1FC1E15CL289318; Nº de Motor: K9KV714D267302;

b) Unidad Móvil destinada a realizar traslados programados a pacientes adultos de alto y bajo riesgo en corta y larga distancia: Marca: RENAULT; Modelo: MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF; Tipo: FURGON; Dominio: LSF671; Chasis: 93YADC1D6DJ388939; Nº de Motor: G9UA650C250041;

c) Unidad Móvil destinada a realizar traslados programados a pacientes adultos de bajo riesgo en corta y larga distancia: Marca: RENAULT; Modelo: NUEVO MASTER L1H1 AA; Tipo: FURGON; Año: 2013; Dominio: MTA883; Chasis: 93YMAFECADJ703836; Nº de Motor: M9TA876C007283;

d) Unidad Móvil destinada a realizar traslados programados a pacientes adultos de bajo riesgo en corta y larga distancia: Marca: PEUGEOT; Modelo: BOXER 330M 2.3 HDI CONFORT; Tipo: FURGON; Año: 2014; Dominio: OOA050; Chasis: 936ZBXMFBF2141996; Nº de Motor: 7220300;

e) Unidad Móvil destinada a consultas médicas domiciliarias: Marca: RENAULT; Modelo: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P; Tipo: FURGON; Dominio: NYT546; Chasis: 8A1FC1315FL383036; Nº de Motor: K4MJ730Q140334;

f) Unidad Móvil destinada a realizar traslados programados a pacientes adultos de baja complejidad en corta y larga distancia: Marca: RENAULT; Modelo: NUEVO MASTER L1H1 AA; Tipo: FURGON; Año: 2015; Dominio: OWL748; Chasis: 93YMAFECAGJ836093; Nº de Motor: M9TA876C026674;

Disp. Nº 593 -13 -IX-21-Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Vanina Paola TORRES (D.N.I. Nº 34.632.715 – M.P. Nº 489),

para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico - Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al local Nº 102 según plano autorizado por Municipalidad a foja 11) – bajo la denominación "CIAC centro integral de análisis clínicos", ubicado en calle Urquiza Nº 640 (1º piso) de esta ciudad, perteneciente a la Licenciada en Bioquímica Clínica Cintia Elisabet RICARD (D.N.I. Nº 27.213.348 – M.P. Nº 357), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 597 -14-IX-21-Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 08/09/21, el Establecimiento de Salud Complementario – Óptica – que funcionará bajo la denominación "ÓPTICA VISUAL", ubicado en calle 13 Nº 1087 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietario el Técnico .Superior en Óptica y Contactología Miguel Ángel MOLINA (D.N.I. Nº 31.276.712 – M.P. Nº 4766) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. Nº 602 -14-IX-21-Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 01/09/21, el cambio de..responsable de la dirección .técnica de la Droguería "PICO S.A.", ubicada en calle 22 Nº 858 de la ciudad de General Pico, a favor de la Farmacéutica Milagros MARCOS CAPPONI (D.N.I. Nº 37.055.553 – M.P. Nº 409), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, la Farmacéutica Nacional Patricia Mónica BENITO (D.N.I. Nº 13.737.695 – M.P. Nº 146).-

Disp. Nº 603 -14-IX-21-Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Julieta Naiara FASSI (D.N.I. Nº 35.240.159 – M.P. Nº 2.923) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 611 -16-IX-21-Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 10/09/21, los Consultorios Odontológicos (correspondientes a los locales Nº 2 y Nº 5 según croquis obrante a foja 35), bajo la denominación "ODONTONOVA", pertenecientes a la Odontóloga Jessica Romina MOJANA (D.N.I. N.º 28.194.047 – M.P. Nº 498), ubicados en calle Moreno Nº 156 de esta ciudad.-

Disp. Nº 612 -16-IX-21-Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Mauricio Sebastián MORALES (D.N.I. Nº 33.359.946 - M.P. Nº 2900 – M.E. en Pediatría Nº 1719), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Especialidades Médicas Eduardo Castex denominado "CEMEC", ubicado en Avenida Independencia Nº 1471 de la localidad de Eduardo Castex, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 613 -16-IX-21-Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 10/09/21, un Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – que funcionará bajo la denominación "FARMACIA DEL PUEBLO", ubicado en calle Moreno Nº 389 de la localidad de Miguel Riglos.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietaria la Farmacéutica Yesica Elisabet CASTRO ROBETTI (D.N.I. Nº 32.722.926 – M.P. Nº 322), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. Nº 615 -20-IX-21-Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Jorgelina ALBARELLOS GRI (D.N.I. Nº 31.192.999 – M.P. Nº 149), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento – un Gabinete de Fonoaudiología (correspondiente al local Nº 7 según plano visado a foja 9) – bajo la denominación "RAÍCES – ESPACIO TERAPÉUTICO", ubicado en calle 12 Nº 898 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Licenciada en Fonoaudiología Yanina Belén SOLER (D.N.I. Nº 36.963.280 – M.P. Nº 116), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 616 -20-IX-21-Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Lorena Soledad GONZÁLEZ (D.N.I. Nº 31.973.210 – M.P. Nº 2.691 – M.E. en Oftalmología N° 1.678), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "San Agustín", ubicado en calle Anguil Nº 164 de la localidad de 25 de Mayo, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 617 -20-IX-21-Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Amalia Marina DAVID (D.N.I. Nº 25.839.238 – M.P. Nº 020), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente al Licenciado Hugo Marcelo CERCADILLO (D.N.I. Nº 20.512.184 – M.P. Nº 1464), ubicado en calle Gobernador González Esq. Indios Pampas de la localidad de Realicó, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 619 -22-IX-21-Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, UN (1) Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 8 según croquis visado a fojas 11) que funcionará en el

Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación "DENTALTIX", ubicado en calle 13 Nº 1284 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Se desempeñará en el Consultorio de referencia su propietario el Odontólogo Javier Alejandro TEJA (D.N.I. Nº 23.378.464 – M.P. Nº 378), haciendo uso del Equipo de Rx IMAX Modelo 70 Kv– P100 – 220 v – 50/60 HZ – 4A – SN 10550 – F/F 09/20.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 620 -22-IX-21-Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Luciana PERÓN (D.N.I. Nº 39.932.423 - M.P. Nº 159), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento - que cuenta con TRES (3) Gabinetes (correspondientes a los locales Nº 3, Nº 4 y Nº 6 según copia de plano municipal a fojas 29) – bajo la denominación "AUA Atención Integral", ubicado en calle Villegas Nº 445 de esta ciudad, perteneciente a la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (D.N.I. Nº 32.692.441 – M.P. Nº 3416), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 621 -22-IX-21-Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 16/09/21, la Farmacia "NUEVA SAN MARTÍN", perteneciente a la sociedad "CARDAN S.A.S.", ubicada en Avenida San Martín Nº 499 de esta ciudad.

Disp. Nº 622 -22-IX-21-Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Servicio de Neonatología de Complejidad Nivel II perteneciente al Instituto Médico "F.A.E.R.A.C.", ubicado en calle Roque Sáenz Peña Nº 852 de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo de la Dra. María Belén MENEGUZZI (D.N.I. Nº 26.372.548 – M.P. Nº 1785 – M.E. en Nefrología Pediátrica Nº 1433 y Pediatría Nº 1143), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3º.- AUTORIZAR, en el Servicio de referencia, el desempeño de la Dra. María Soledad HERNÁNDEZ (D.N.I. Nº 34.833.148.– M.P. Nº 2902), a las Licenciadas en Enfermería Ana Carolina CISNEROS (D.N.I. Nº 35.386.018.– M.P. Nº 3620), María Verónica CABRAL (D.N.I. Nº 24.389.576.– M.P. Nº 3155) y Luciana Marianela PÁEZ (D.N.I. Nº 33.526.294.– M.P. Nº 3683), a las Enfermeras Natalia Soledad MEDERO (D.N.I. Nº 30.727.727.– M.P. Nº 3808) y Valeria Vanesa CABRAL (D.N.I. Nº 31.942.796 – M.P. Nº 3474) y a la Auxiliar de Enfermería María de los Ángeles CEJAS (D.N.I. Nº 31.942.075 – M.P. Nº 2789).

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 5°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de las profesionales aludidas, de pacientes en la modalidad para la que su título las habilita.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 727 -17-IX-21- Art. 1º.- Otorgar el Premio "Profesor Alfredo Natalio Fernández" al Docente Ricardo Horacio PERIGA, D.N.I. N° 14.625.167, destacando la misión educadora trazada en varias escuelas que fueron testigos de sus comienzos como docente y alcanzando su función de Director hoy en la Escuela Hogar N° 48 del Paraje Árbol Solo.

Art. 2°.- Reconocer, en nombre del Gobierno Provincial, la vocación de este docente que con su entrega cotidiana acompaña el camino en la formación de personas capaces, libres y dignas.

Res. Nº 728 -17-IX-21- Art. 1º.- Apruébanse como criterios para la certificación de las acciones de "Formación Docente Situada", correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", segundo trayecto 2017-2021, los que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Establécese que para las acciones mencionadas en el artículo precedente, se obtendrá una certificación con acreditación cuyo puntaje será el siguiente:

a) Para las Jornadas Institucionales, el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por sobre el valor asignado según la normativa vigente a un curso de formación docente de igual carga horaria que se establece en SESENTA (60) horas reloj.

b) Para los Círculos de Directivos, el equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por sobre el valor asignado según la normativa provincial vigente a un curso de formación docente de igual carga horaria que se establece en TREINTA Y SEIS (36) horas reloj.

e) Para los Ateneos Didácticos, el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) por sobre el valor asignado según la normativa provincial vigente a un curso de formación docente de igual carga horaria que se establece en TREINTA (30) horas reloj.

Art. 3°.- Establécese que para las propuestas formativas tutorizadas, correspondientes a la "Formación Docente Especializada" del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", segundo trayecto 2017-2021, se emitirá una certificación final con acreditación cuyo puntaje será:

a) Módulos de TREINTA Y SEIS (36) horas reloj a CINCUENTA (50) horas reloj: CINCO POR CIENTO (5%) del valor asignado al título docente de base para cada nivel de enseñanza;
b) Módulos de CINCUENTA Y UNA (51) horas reloj a CIENTO VEINTE (120) horas reloj: SIETE POR CIENTO (7%) del valor asignado al título docente de base para cada nivel de enseñanza;

e) Módulos de CIENTO VEINTIUNA (121) horas reloj a CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) horas reloj: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor asignado al título docente de base para cada nivel de enseñanza;
d) Actualizaciones académicas de DOSCIENTAS (200) horas reloj: QUINCE POR CIENTO (15%) del valor asignado al título docente de base para cada nivel de enseñanza;
e) Especializaciones de CUATROCIENTAS (400) horas reloj: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor asignado al título docente de base para cada nivel de enseñanza.-

Art. 4°.- Establécese que los certificados parciales y finales correspondientes a cualquiera de las acciones mencionadas en el artículo 2°, que sean emitidos por otra Jurisdicción, serán acreditados en la Provincia teniendo en consideración como puntaje máximo el que establece la presente normativa.-

Art. 5°.- Establécese que el máximo de puntaje acumulable que resulte de la sumatoria de los ciclos y propuestas formativas, comprendidas en los artículos 2° y 3° de la presente resolución, será de hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor asignado al título docente de base para cada nivel de enseñanza. -

Art. 6°.- Facúltase a la Directora General de Planeamiento a suscribir los certificados de acreditación de las propuestas formativas, correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", segundo trayecto 2017-202.1.-

Res. Nº 730 -17-IX-21- Art. 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución N° 227/21 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes: "**Artículo 1º.-** Autorízase, a partir del Ciclo Lectivo 2021, la baja de un (1) Cargo de Coordinador de E.G.B. 3 de 2° Categoría y la creación de un (1) Cargo de Vicedirector o Vicerrector de 1° Categoría, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA" de la ciudad de GENERAL PICO.

Art. 2°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución N° 227/21 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes: "**Artículo 2°:** Asígnase al INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA" de la ciudad de GENERAL PICO, un aporte estatal del 55,415 % destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Vicedirector o Vicerrector de 1° Categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno mañana.

Art. 3°.- Ratifícase el artículo 3° de la Resolución N° 227/21 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. Nº 731 -17-IX-21- Art. 1º.- Asígnanse trece (13) cargos de Docente de Apoyo a la Inclusión, creados por la Reestructura N° 308281/20, contabilizada a través del Decreto N° 393/20, de la forma que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que los cargos de Docentes de Apoyo a la Inclusión asignados en el artículo 1°, tendrán un -cumplimiento diario efectivo de 4: 15 horas reloj.

Art. 3°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en el artículo 1°, se harán efectivas a partir de la fecha de la presente Resolución.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 148 -24-IX-21- Art. 1º.- Desígnase al señor Subdirector de Desarrollo Agroalimentario, Licenciado Nicolás Abel TOBAL, DNI N° 23.468.202, para integrar en representación del Poder Ejecutivo Provincial la Comisión Administradora del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico, y como suplente para el mismo cargo a la señora Directora de Desarrollo Industrial, Vanina Andrea FERNÁNDEZ, DNI N° 28.659.984, conforme lo dispuesto por el artículo 13 del Anexo IV del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 2441, modificada por Ley N° 2789.

Art. 2°.- Desígnase a la Licenciada Mariana URRETAVIZCAYA, DNI N° 33.998.047, para integrar en representación del Poder Ejecutivo Provincial, la Administración Operativa del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico, y como suplente para el mismo cargo al Ingeniero Alex RODRIGO, DNI N° 36.201.389, conforme a lo normado por el artículo 19 del Anexo IV del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 2441, modificada por Ley N° 2789.

Res. Nº 151 -27-IX-21- Art. 1º.- Apruébase las actividades de Raleo Manual con extracción de raíz sin obtención de productos forestales en un área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas 36°40' 15.89"S-65°37'56.54"0; 36°40'12.45"S-65°37'58.99"0; 36°40'4.48"S-65°37'46.34"0 y 36°40'4.23"S-65°37'35.72"0 de SIETE HECTAREAS CON DIEZ ÁREAS (7,10 has.) con el objetivo de reducir la densidad de renuevos de caldén siendo la superficie efectiva de intervención de CUATRO HECTÁREAS CON SESENTA ÁREAS (4,60 has.) y poda para apertura del dosel sin la extracción de ejemplares arbóreos y/o arbustivo s con obtención de productos forestales verdes en los 10 metros de ancho contiguos a la picada perimetral sur por. 41 00 metros de longitud, las coordenadas de inicio y finalización son 36°40'55.40"S-65°40'19.06"0 y 36°40'47.75"S- 65°37'34.59"0 respectivamente, lo que

representa un área efectiva de CUATRO HECTÁREAS CON DIEZ ÁREAS. (4,10 has.) y encuadrado en el Plan Operativo Anual (POA) Año 2, identificado como 02-2613/14-PM del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Emilio Enrique Roberto KENNY L.E. N° 8.367.793 en carácter de titular registral - según convenio de división de condominio- del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección XIII, Fracción -D, Lote 17, Parcelas 2 y 3, Partidas N° 530.749 y N° 672.052 respectivamente, departamento Loventué, y el Ingeniero Agrónomo Alejandro Gabriel FRANK D.N.I. N° 30.707.640, Matrícula Profesional Provincial N° 1090, en su calidad de Responsable Técnico, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Emilio Enrique Roberto KENNY L.E. N° 8.367.793 en carácter de titular registral- según convenio de división de condominio- del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 761.360,00), con exclusivo destino de financiar la actividad del Plan Operativo Anual (POA) Año 2, identificado como 02-2613/14-PM aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Emilio Enrique Roberto KENNY L.E. N° 8.367.793, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter O, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 761.360,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasible de Sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos- previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento- en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente al Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. Nº 152 -27-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa -CUIT N° 30-53100894-0 con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 2273/21, con fecha 20 de julio de 2021, por la suma- de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), el que fue destinado a cubrir gastos que demando la impresión de Guías de Diseño Pampeano de nuestra provincia.

Art. 2°.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 153 -27-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Civil Amun Kamapu CUIT Nº 30-71408128-0 con sede en la localidad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 259/20, con fecha 28 de julio 2020, por la suma de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000,00), el que fue destinado a solventar gastos de funcionamiento, actividades destinadas a alumnos y docentes de clubes de ciencia, organización de Expocytar Web (evento virtual).

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 154 -29-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de Raleo mecánico con topadora con rastrillo frontal y desarraigo total de la vegetación en franjas zigzagueantes de CUATRO CON CINCUENTA (4,50) metros de ancho alternando con franjas de CATORCE (14) metros de bosque sin intervenir, en el potrero identificado como Hl de aproximadamente NOVENTA HECTÁREAS (90 has.) de limitada por los vértices: 1. 37°1'16.26"S- 65°11 '7.64"0, 2. 37°1 '16.71 "S-65°10'29.70"0, 3. 37°1 '42.36"S-65°10'28.37"0, 4.3 7° 1 '43 .92 "S-65°1 0'42.93 "O, 5. 37°1 '50.08 "S-65° 1 0'43.23 "O, 6. 37°1 '50.58"S-65°10'53.64"0,7. 37°1'48.35"S-65°1O'54.18"0 y 8. 37°1'48.89"S-65°11'8.76"0, la misma se ejecutará en forma selectiva afectando el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la superficie, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza VEINTIDÓS HECTÁREAS (22 -ha.) de las cuales solo SIETE HECTÁREAS (7 ha.) se ejecutarán con los fondos asignados, encuadrado en el Plan Operativo Anual **(**POA) Año 2, identificado como 02-11520115-PM del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el Ingeniero Agrónomo Edgardo Daniel MARCOS, D.N.I. N° 13.101.387, Matrícula Profesional Provincial N° 310, en su calidad de Responsable Técnico y Apoderado de la Sociedad "EL PIOLIN S.A.", C.U.I.T. N° 30-70959925-5, arrendataria de los establecimientos "La Mota" ubicado catastralmente en Sección IX, Fracción A, Lote 14, Parcela 3, Partida N° 694034, y Sección IX, Fracción A, Lote 15, Parcelas 1,9, 10 Y 11, Partidas N° 521521, N° 521657, N° 521656 y N° 521655, Departamento Utracán, propiedad de la firma "COMPAÑÍA MERIDIANA S.A.", C.U.I.T. N° 30-70802616-2, y "El Quince" ubicado catastralmente en Sección IX, Fracción A, Lote 15, Parcela 4, Partida N° 620605, Departamento Utracán, propiedad de la firma "GRUPO LATINSUR S.A.", C.U.I.T. N° 30-70799817-9, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Sociedad "EL PIOLÍN S.A.", C.U.I.T. N° 30-70959925-5, arrendataria de los establecimientos "La Mota" ubicado catastralmente en Sección IX, Fracción A, Lote 14, Parcela 3, Partida N° 694034, y Sección IX, Fracción A, Lote 15, Parcelas 1, 9, 10 y 11, Partidas N° 521521, N° 521657, N° 521656 y N° 521655, Departamento Utracán, propiedad de la firma "COMPAÑÍA MERIDIANA S.A.", C.U.I.T. N° 30-70802616-2, y "El Quince" ubicado catastralmente en Sección IX, Fracción A, Lote 15, Parcela 4, Partida N° 620605, Departamento Utracán, propiedad de la firma "GRUPO LATINSUR S.A.", C.U.I.T. N° 30-70799817-9, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 761.360,00), con exclusivo destino de financiar el Plan Operativo Anual (POA) Año 2, identificado como 02-11520/15-PM aprobado por el artículo 1 ° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Sociedad "EL PIOLÍN S.A.", C.U.I.T. N° 30-70959925-5, el Aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- 6934 Aportes Actividades Lucrativas, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 761.360,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de

Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad

Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- La Beneficiaria y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del Aporte No Reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución.· Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del Aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°. En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del Aporte convenido, la Beneficiaria y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del Aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la beneficiaria y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26.331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto a la profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el' artículo 8^0 de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 158 -30-X-21- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Pedro Miguel LÓPEZ, D.N.I. N° 13.485.981, mediante Resolución Nº 343/11, de fecha 17 de mayo de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 9, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de septiembre de 2021, el importe de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($41.091,38).

Art. 2°.- Ordénase la publicación de edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que Herederos y/o a la Sucesión del señor Pedro Miguel LÓPEZ, D.N.I. N° 13.485.981, con domicilio real en la localidad de Colonia Santa María, comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 343/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Art. 3º.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los herederos y/o Sucesores del señor Pedro Miguel LÓPEZ, D.N.I. N° 13.485.981, la suma adeudada actualizada con sus intereses por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.

Art. 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales

pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. Nº 159 -30-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Fundación Karú Mapú CUIT N° 30-71713716-3 con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 068/21, con fecha 2 de agosto de 2021, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), el que fue destinado a solventar gastos de funcionamiento y honorarios ocasionados por el desarrollo de su actividad.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 160 -30-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de Raleo mecánico con rolo, a fin de disminuir la densidad de leñosas, potenciar el desarrollo de especies forrajeras y aumentar la productividad ganadera en un área de SETENTA HECTÁREAS (70 ha.) delimitada por los vértices: 1- 36°52'37.68"S-64°41 '30.71 "O, 2- 36°52'50.41 "S- 64°41 '32.75"0, 3- 36°52'45.57"S-64°42'31.26"0, 4- 36°52'21.68"S-64°42'26.59"0, 5- 36°52'22.62"S-64°42'1O.62 "O, 6- 36°52'34.02"S-64°42'12.41 "O, sobre una superficie efectiva de intervención de 1REINTA Y UN HECTÁREAS (31 has.) aproximadamente, es decir un porcentaje de afectación de 44,2%, la misma se ejecutará en forma selectiva, encuadrado en el Plan Operativo Anual (POA) Año 3, identificado como 03-3396/12-PM, presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por la Sociedad VALDEBEZANA S.A., C.UI. T. N° 30-65059586-2, en su carácter de propietaria del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 4, Partida Nº 52l.674, Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 5, Partida N° 521.690, Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 6, Partida N° 521.691, Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 7, Partida N° 521.673 y Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 8, Partida N° 521.692, Departamento Toay, y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRÍGUEZ, DNI N° 30.942.830, Matricula Provincial N° 236, en su calidad de Responsable Técnica, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Sociedad VALDEBEZANA S.A. C.UI.T. N° 30-65059586-2, propietaria del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 761.360,00), con exclusivo destino de financiar la actividad del Plan Operativo Anual (POA) Año 3, identificado como 03-3396/12-PM aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Sociedad VALDEBEZANA S.A. C.U.I.T. N° 30-65059586-2, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter O, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- 6934 Aportes Actividades Lucrativas, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 761.360,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo 1 se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- El Beneficiario y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de 'acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y de la Responsable Técnica de las

obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente el
Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. Nº 163 -4-X-21- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T N° 30-71216772-2 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), que será destinado a realizar el levantamiento de las paredes laterales de la Unidad Demostrativa de Producción de Alimentos Balanceados.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, con cargo a la Jurisdicción "G" - Carácter 0- Cuenta 0- Unidad de Organización 01- Finalidad y Función 720- 01- 031- 06- 07- 00- 000- Partida 4272 OTROS, del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- La mencionada Cooperadora deberá rendir expresa y documentada cuenta del Subsidio que se otorga, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, de finalizada la obra.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. Nº 128 -4-X-20- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Hugo Héctor PELIZZA, D.N.I. N° 24.903.760, por Resolución Nº 127/15, de fecha 14 de julio de 2015, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. Nº 129 -5-X-20- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Jeremías AVALIS, D.N.I. N° 33.745.871, por Resolución Nº 184/13, de fecha 11 de abril de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. Nº 130 -10-XII-20- Art. 1º.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 729/11, de fecha 20 de septiembre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Colonia Santa María, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ANEXO

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I. N°	MONTO
BRAÑAS ANIBAL EDGAR	7.351.381	35.000,00
EBERHARDT FERNANDO	7.361.314	19.000,00
LAMBRECHT OMAR	12.787.528	21.000,00

Disp. Nº 148 -10-XII-20- Art. 1º.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 343/11, de fecha 17 de mayo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Colonia Santa María, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ANEXO

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I. N°	MONTO
ÁLVAREZ JUAN CARLOS	13.485.976	35.000,00
BRAÑAS ARMANDO	7.354.631	35.000,00
BUSS AVELINO	12.136.752	35.000,00
BUSS ANSELMO	13.485.977	35.000,00
FERNÁNDEZ GABRIEL RAÚL	28.718.272	35.000,00
FIGUEROA MIGUEL ÁNGEL	11.374.338	35.000,00
FRANK DIEGO HERNÁN	23.240.957	35.000,00
GUINDER OSCAR MODESTO	10.075.797	35.000,00

HERGENRETER RAÚL FERNANDO	20.106.992	35.000,00
JACOB OSCAR ANÍBAL	16.505.794	16.000,00
KLOSTER CIRILO JORGE	7.359.983	35.000,00
KLOSTER NICODEMO JUAN	7.367.615	35.000,00
SACK JORGE EMILIO	7.358.616	35.000,00

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. Nº 62 -6-X-21- Art. 1º.- Instrúyase a la Administración Provincial de Energía a contratar con Pampetrol S.A.P.E.M, por el plazo de VEINTE (20) años, el abastecimiento de energía eléctrica hasta un máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) de la demanda provincial anual de los grandes usuarios de la distribuidora (G.U.D.I.s) mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) a un valor que no exceda el precio máximo fijado oportunamente por esta Secretaría de Energía y Minería, de conformidad al artículo 6°.

Art. 2º: Los derechos y obligaciones emergentes de la contratación prevista en el artículo 1° son intransferibles.

Art. 3º: La Administración Provincial de Energía deberá identificar los sitios críticos del Sistema Eléctrico Provincial (S.E.P.), especialmente en el subsistema norte, y determinar las condiciones de acceso para la instalación de proyectos de generación de energía eléctrica mediante el uso de tecnología solar fotovoltaica. A tal efecto, deberá precisar: a) el rango de potencia a instalar en cada uno de los puntos identificados; b) los posibles puntos de conexión; c) la infraestructura del S.E.P. existente en esos puntos; d) las obras necesarias para el acondicionamiento y ampliación del S.E.P. que posibiliten la inyección de energía; y e) la estimación de costos que demanden dichas obras.

Art. 4º: La contratación de abastecimiento establecida en el artículo 1° de la presente se formalizará en un "Contrato Marco", que deberá contener: a) puntos de conexión identificados por la Administración Provincial de Energía de conformidad al artículo 3° para el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica; b) unidades de energía contratada; c) valor de compra por unidad de energía eléctrica, que no supere el precio máximo establecido por la Secretaría de Energía y Minería, y al momento del pago - de acuerdo a la tasa de cambio publicada por el Banco Central de la República Argentina "Tipo de cambio de referencia Comunicación A 3500 (Mayoristas)" - no exceda el precio establecido en el Mercado Eléctrico Mayorista para el segmento de grandes usuarios de la distribuidora (G.U.D.I.s) mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW); d) los derechos y obligaciones de Pampetrol S.A.P.E.M. en calidad de vendedora y de la Administración Provincial de Energía en su rol de compradora; e) las condiciones de liquidación y pago de la energía producida y/o despachada por la vendedora en los puntos de entrega; f) la facultad de Pampetrol S.A.P.E.M. de desarrollar por sí o asociada a terceros los proyectos; g) la obligación de Pampetrol S.A.P.E.M de comercializar la energía generada exclusivamente con la Administración Provincial de Energía, salvo expresa autorización de ésta última de poder liberar energía para ser transaccionada a través del mecanismo establecido en la Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 281/2017; y h) las condiciones de desarrollo y ejecución de los proyectos.

Art. 5º: Para alcanzar el abastecimiento de energía eléctrica contratado, las partes podrán suscribir adendas al "Contrato Marco". Tales instrumentos se realizarán de manera particular para cada proyecto y deberán contener: a) la memoria descriptiva conceptual del proyecto de generación de tecnología solar fotovoltaica; b) las unidades de energía contratadas, previa certificación de la energía media proyectada anual para garantizar la viabilidad económica del proyecto; c) precio por unidad de energía que no supere el precio de referencia tope establecido por la Secretaría de Energía y Minería, y al momento del pago - de acuerdo a la tasa de cambio publicada por el Banco Central de la República Argentina "Tipo de cambio de referencia Comunicación A 3500 (Mayoristas)" - no exceda el precio establecido en el Mercado Eléctrico Mayorista para el segmento de grandes usuarios de la distribuidora (G.U.D.I.s) mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW); d) la facultad de establecer precios decrecientes para la compra de energía; e) los hitos de desarrollo y ejecución de los proyectos, considerándose a la habilitación de la operación comercial como el inicio del cómputo del plazo para la comercialización de la energía; f) un plazo de VEINTICUATRO (24) meses para la puesta en marcha del proyecto de generación contados desde la suscripción de la adenda, con posibilidad de otorgar una prórroga debidamente justificada; g) la facultad de Pampetrol S.A.P.E.M. para ceder los derechos y obligaciones que le correspondan en la adenda, en el marco de sus procedimientos de contratación públicos o de iniciativa privada, que garanticen los principios de pluralidad y transparencia. La cesión deberá ser notificada previamente a la Administración Provincial de Energía y sólo será oponible a la misma si cuenta con la aprobación previa de la Secretaría de Energía y Minería; h) una garantía de cumplimiento de la ejecución del proyecto; y i) la obligación de Pampetrol S.A.P.E.M de comercializar la energía generada exclusivamente con la Administración Provincial de Energía, salvo expresa autorización de ésta última de poder liberar energía para ser transaccionada a través del mecanismo establecido en la Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 281/2017.

Art. 6º: A los fines de la determinación del precio máximo del "Contrato Marco" se tomará como criterio que el mismo no exceda el precio establecido en el Mercado Eléctrico Mayorista para el segmento de grandes usuarios de la distribuidora (G.U.D.I.s) mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), de conformidad a la reprogramación trimestral vigente. Además, para la suscripción de las adendas referidas en el artículo precedente la Secretaría de Energía y Minería

establecerá un precio de referencia tope que considere la potencia a instalar, ubicación y otras características de los proyectos.

Art. 7º: Cada proyecto de generación debe prever la instalación de dos medidores, uno de los cuales debe incluir un sistema de medición bidireccional, a los efectos de medir la energía efectivamente despachada y tomada por la compradora en el punto de entrega y el segundo a los fines de medir la energía generada por la vendedora.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 281 -27-IX-21- Art. 1°.- Delégase en el Señor Subsecretario de Planificación Económica y Asistencia Financiera, la facultad de representar a ésta Secretaría ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y suscribir todos los actos de competencia ante ese Organismo Nacional.

Res. N° 282 -28-IX-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 30.525.721,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 25.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 327.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 475.000,00
021-6 ANGUIL	$ 990.000,00
211-3 ARATA	$ 70.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 455.520,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 20.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 15.000,00
181-8 CALEUFU	$ 145.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 630.000,00
041-4 CATRILO	$ 720.000,00
063-8 CEBALLOS	$ 116.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 394.250,00
081-0 CONHELLO	$ 732.400,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 98.000,00
011-7 DOBLAS	$ 987.000,00
152-9 DORILA	$ 115.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$1.026.200,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 230.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$1.154.100,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	$ 735.400,00
153-7 GENERAL PICO	$1.923.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 321.900,00
103-2 GUATRACHE	$1.452.069,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 75.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 484.728,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$1.227.900,00
031-5 LA ADELA	$ 241.500,00
183-4 LA MARUJA	$ 674.176,00
124-8 LUAN TORO	$ 120.000,00
012-5 MACACHIN	$ 904.120,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 20.000,00
212-1 METILEO	$ 67.800,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 251.040,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 657.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 198.000,00
184-2 PARERA	$ 108.000,00
092-7 PUELCHES	$ 20.000,00
162-8 PUELEN	$ 178.200,00
225-3 QUEHUE	$ 20.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 503.160,00
187-5 RANCUL	$ 177.220,00
197-4 REALICO	$ 45.000,00
015-8 ROLON	$ 530.246,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 100.000,00
105-7 SANTA TERESA	$1.398.000,00
125-5 TELEN	$1.927.100,00
204-8 TOAY	$ 695.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 315.000,00
213-9 TRENEL	$ 70.000,00
044-8 URIBURU	$ 347.750,00
161-0 25 DE MAYO	$1.159.002,00
066-1 VERTIZ	$ 20.000,00
126-3 VICTORICA	$1.095.840,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 35.000,00
087-7 WINIFREDA	$1.919.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 144.480,00
151-1 AGUSTONI	$ 20.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 20.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 20.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 20.000,00
195-8 FALUCHO	$ 235.200,00
142-0 LA REFORMA	$ 35.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 112.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 507.600,00
193-3 MAISONNAVE	$ 12.500,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 156.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 56.000,00
174-3 RELMO	$ 20.000,00
085-1 RUCANELO	$ 20.000,00
062-0 SARAH	$ 112.320,00
154-5 SPELUZZI	$ 272.000,00
226-1 UNANUE	$ 20.000,00

Res. N° 283 -28-IX-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.376.768,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 43.024,00
072-9 LA HUMADA	$ 215.120,00
012-5 MACACHIN	$ 86.048,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 86.048,00
092-7 PUELCHES	$ 43.024,00
162-8 PUELEN	$ 215.120,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 86.048,00
197-4 REALICO	$ 43.024,00
213-9 TRENEL	$ 43.024,00
087-7 WINIFREDA	$ 43.024,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 43.024,00
204-8 TOAY	$ 430.240,00

Res. N° 284 -28-IX-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.200.000,00, a favor de las Comunas que se detallan para atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle: :

041-4 CATRILO $ 500.000,00 – Obras varias.-
044-8 URIBURU $ 700.000,00 – Obras varias.-

Res. N° 285 -28-IX-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.721.416,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA $ 875.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA $ 43.024,00
115-6 JACINTO ARAUZ $ 105.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ $ 500.000,00
031-5 LA ADELA $ 300.000,00
043-0 LONQUIMAY $ 124.000,00
043-0 LONQUIMAY $ 612.490,00
173-5 QUEMU QUEMU $ 35.000,00
204-8 TOAY $ 126.902,00

Res. N° 286 -30-IX-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.300.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:
012-5 MACACHIN $ 1.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
162-8 PUELEN $ 200.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
024-0 SANTA ROSA $ 1.000.000,00.-Adquisición Materiales para Cerco Perimetral.-
123-0 LOVENTUEL $ 500.000,00.-Reparación Motoniveladora.-
085-1 RUCANELO $ 600.000,00.-Reparación Motoniveladora.-

Res. N° 287 -30-IX-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 903.876,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:
187-5 RANCUL $ 49.000,00.-
197-4 REALICO $ 364.876,00.-
126-3 VICTORICA $ 110.000,00.-
087-7 WINIFREDA $ 380.000,00.-

Res. N° 288 -30-IX-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 16.260.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO $ 600.000,00.-
081-0 CONHELLO $ 300.000,00.-.
111-5 BERNASCONI $ 500.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX $ 2.000.000,00.-
031-5 LA ADELA $ 1.000.000,00.-
072-9 LA HUMADA $ 500.000,00.-
092-7 PUELCHES $ 1.800.000,00.-
187-5 RANCUL $ 100.000,00.-
197-4 REALICO $ 3.000.000,00.-
015-8 ROLON $ 2.000.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL $ 2.160.000,00.-
213-9 TRENEL $ 1.000.000,00.-
066-1 VERTIZ $ 300.000,00.-
087-7 WINIFREDA $ 1.000.000,00.-

Res. N° 289 -30-IX-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 21.390.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI $ 2.000.000,00.-
Construcción SUM.-
181-8 CALEUFU $ 700.000,00.-
Obra Construcción Museo.-
011-7 DOBLAS $ 150.000,00.-
Adquisición Juegos Infantiles.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 500.000,00.-
Refacción Edificio Municipal.-
224-6 GENERAL ACHA $ 2.000.000,00.-
Obra Terminal de Ómnibus.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 1.500.000,00.-
Obra Asfalto.-
043-0 LONQUIMAY $ 1.000.000,00.-
Obra Asfalto.-
124-8 LUAN TORO $ 340.000,00.-
Adquisicón Caja Volcadora.-
124-8 LUAN TORO $ 850.000,00.-
Obra Boulevard.-
014-1 MIGUEL RIGLOS $ 2.000.000,00.-
Adquisición Maquina Cordonera.-
184-2 PARERA $ 1.000.000,00.-
Obra Asfalto.-
225-3 QUEHUE $ 800.000,00.-
Adquisicón Juegos Infantiles.-
187-5 RANCUL $ 1.000.000,00.-
Adqusición Camión.-
015-8 ROLON $ 300.000,00.-
Obra Circuito de la Salud.-
105-7 SANTA TERESA $ 1.000.000,00.-
Adquisición Motoniveladora.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA $ 1.300.000,00.-
Adquisicón Tractor.-
131-3 CUCHILLO CO $ 1.800.000,00.-
Adqusicón Pala Cargadora.-
143-8 LIMAY MAHUIDA $ 350.000,00.-
Refacción Techos de Comisión de Fomento y SUM.-
104-0 PERU $ 300.000,00.-
Adquisición Tractor.-
185-9 PICHI HUINCA $ 1.000.000,00.-
Adquisición Contenedor.-

186-7 QUETREQUEN $ 1.000.000,00.-
Obra Cordón Cuneta.-
085-1 RUCANELO $ 500.000,00.-
Obra Cordón Cuneta.-

Res. N° 290 -4-X-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 20.000,00, a favor de la Comuna de Gobernador Duval-091-9 destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 291 -7-X-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Carro Quemado -121-4, destinado a la adquisición de pala cargadora.

Res. N° 292 -7-X-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 30.453.711,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 15.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 475.000,00
021-6 ANGUIL	$ 990.000,00
211-3 ARATA	$ 70.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 455.520,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 15.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 15.000,00
181-8 CALEUFU	$ 145.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 630.000,00
041-4 CATRILO	$ 720.000,00
063-8 CEBALLOS	$ 116.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 394.250,00
081-0 CONHELLO	$ 732.400,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 98.000,00
011-7 DOBLAS	$ 987.000,00
152-9 DORILA	$ 115.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 1.026.200,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 230.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 1.385.100,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	$ 735.400,00
153-7 GENERAL PICO	$ 1.923.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 321.900,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 15.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 1.452.069,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 75.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 484.728,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$1.227.900,00
031-5 LA ADELA	$ 241.500,00
183-4 LA MARUJA	$ 674.176,00
043-0 LONQUIMAY	$ 612.490,00
124-8 LUAN TORO	$ 20.000,00
012-5 MACACHIN	$ 904.120,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 15.000,00
212-1 METILEO	$ 67.800,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 251.040,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 198.000,00
184-2 PARERA	$ 108.000,00
092-7 PUELCHES	$ 15.000,00
162-8 PUELEN	$ 178.200,00
225-3 QUEHUE	$ 15.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 503.160,00
187-5 RANCUL	$ 177.220,00
197-4 REALICO	$ 40.000,00
015-8 ROLON	$ 530.246,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 100.000,00
105-7 SANTA TERESA	$1.398.000,00
125-5 TELEN	$1.927.100,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 315.000,00
213-9 TRENEL	$ 70.000,00
044-8 URIBURU	$ 322.750,00
161-0 25 DE MAYO	$1.159.002,00
066-1 VERTIZ	$ 15.000,00
126-3 VICTORICA	$1.095.840,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 30.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 144.480,00
087-7 WINIFREDA	$1.919.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 20.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 20.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 20.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 20.000,00
195-8 FALUCHO	$ 235.200,00
142-0 LA REFORMA	$ 35.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 168.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 507.600,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 156.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 56.000,00
174-3 RELMO	$ 20.000,00
085-1 RUCANELO	$ 20.000.00
062-0 SARAH	$ 112.320,00
154-5 SPELUZZI	$ 272.000,00
226-1 UNANUE	$ 20.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 875.000,00

Res. N° 293 -7-X-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 900.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a obras varias.

Res. N° 294 -7-X-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 845.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 45.000,00
162-8 PUELEN	$ 100.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 500.000,00
204-8 TOAY	$ 200.000,00

Res. N° 296 -12-X-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.485.000,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA $ 60.000,00.-
Iglesia Pentecostal La Gran Comisión.-

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA $ 60.000,00.-
Iglesia Evangélica Biblia Abierta.-
211-3 ARATA $ 30.000,00.-
Kartódromo Sergio Pelusa Amione.-
111-5 BERNASCONI $ 40.000,00.-
Club Unión Deportiva Bernasconi.-
181-8 CALEUFU $ 50.000,00.-
Caleufú Futbol Club.-
181-8 CALEUFU $ 30.000,00.-
Biblioteca Popular Florentino Ameghino.-
181-8 CALEUFU $ 50.000,00.-
Iglesia Católica Parroquia San Antonio.-
121-4 CARRO QUEMADO $ 100.000,00.-
Club Social y Deportivo Carro Quemado.-
041-4 CATRILO $ 30.000,00.-
Centro de Equinoterapia "La Ilusión".-
041-4 CATRILO $ 30.000,00.-
Iglesia Nueva Visión.-
041-4 CATRILO $ 30.000,00.-
Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Argentina.-
041-4 CATRILO $ 30.000,00.-
Iglesia Mensaje de las Naciones.-
041-4 CATRILO $ 30.000,00.-
Iglesia Ministerio Jesucristo Nuestro Rey.-
041-4 CATRILO $ 30.000,00.-
Iglesia Católica Nuestra Señora de Lujan.-
041-4 CATRILO $ 155.000,00.-
Hogar de Ancianos "San José".-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 50.000,00.-
Cooperadora del Colegio Secundario "Santa Teresa".-
224-6 GENERAL ACHA $ 50.000,00.-
Asociación Bomberos Voluntarios.-
224-6 GENERAL ACHA $ 30.000,00.-
Club Unión de General Acha.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 50.000,00.-
Colegio Secundario Mariano Moreno.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 150.000,00.-
Club Social y Deportivo Ferro Carril Oeste.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 400.000,00.-
Aero Club "Carlos Noe Gaccia".-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 30.000,00.-
Futbol Club Natura de Jacinto Arauz.-
043-0 LONQUIMAY $ 50.000,00.-
Centro de Jubilados.-
012-5 MACACHIN $ 50.000,00.-
Cooperadora Escuela Nº 220 República de Venezuela.-
012-5 MACACHIN $ 50.000,00.-
Casa de Residentes Pampeanos en Bahía Blanca.-
012-5 MACACHIN $ 50.000,00.-
"Casa de Ancianos".-
014-1 MIGUEL RIGLOS $ 100.000,00.-
Colegio Secundario Instituto Gral. José de San Martin.-
015-8 ROLON $ 30.000,00.-
Centro de Jubilados y Pensionados.-
015-8 ROLON $ 30.000,00.-
Capilla Cristo Rey.-
015-8 ROLON $ 30.000,00.-
Biblioteca Popular Rolón.-
015-8 ROLON $ 30.000,00.-
Iglesia Biblia Abierta.-
125-5 TELEN $ 50.000,00.-
Escuela de Tenis "Tie Break 08"
125-5 TELEN $ 50.000,00.-
Club Social, Cultural y Deportivo Cochicó.-
213-9 TRENEL $ 200.000,00.-
Hogar de Adultos Mayor Residencia "Carlos Higinio Laguzzi".-
213-9 TRENEL $ 200.000,00.-
Club Atlético All Boys.-
213-9 TRENEL $ 50.000,00.-
Academia "Guarda Pampa".-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 119 -6-X-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rancul (Código 187/5), por la suma total de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) destinado a solventar gastos para la fiesta de la primavera y el estudiante, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. Nº 52 -1-X-21- Art. 1º.- Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARÓN, CUIT: 30-99906245-4, **Permiso precario y revocable** al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de OCHO MILLONES OCHENTA MIL LITROS DE AGUA (8.080.000 Litros) con fines recreativos (llenado de la pileta y limpieza de la misma) de agua subterránea proveniente de las perforaciones ubicadas en el inmueble cuya designación catastral es Ejido 036, Circunscripción I, Chacra 14, Parcela 8, Partida 562601, de la localidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa.

Art 2º.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3º.- Dejar expresa constancia que el aprovechamiento del agua subterránea al que se limita el permiso otorgado es para destinarla llenado de la pileta que se encuentra ubicada en el Camping del Complejo Polideportivo Municipal una vez al año y la limpieza de la misma, a través del sistema de barre fondo, una vez por mes, durante los 4 meses que dura la temporada en la que realizan el uso recreativo. En caso que la permisionaria pretenda utilizarla para otro uso que no sea el autorizado por esta Resolución, deberá informarlo a esta Secretaría para su posterior evaluación.

Art. 4º.- Déjase expresamente establecido que, independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo 1º de la presente Resolución, la permisionaria deberá realizar análisis físicos químicos y bacteriológicos completos del agua extraída de las dos perforaciones

existentes en el inmueble referido e informarlos a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 5º.-Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1º de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 6º.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse;

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN DE TURISMO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 89/21 EXPEDIENTE Nº 7850/21

OBJETO: Provisión de víveres frescos, secos y productos de limpieza, destinados a la atención de la Planta de Campamento de Pehuencó, durante la temporada estival 2021/2022.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 29 de OCTUBRE de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 2.250,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00)

B.O. 3488

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/21

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EDUARDO CASTEX – CODIGO SIPPE 145179 – EDUARDO CASTEX – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 37.741.513,15.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 56.612.269,73. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 377.415,13.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 16 DE NOVIEMBRE 2021 A LAS 9:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 30.000. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. –

B.O. 3488

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/21

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL REALICO – CÓDIGO SIPPE 145216 – REALICO – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.120.508,30.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 58.680.762,45. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 391.205,08.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 16 DE NOVIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 30.000. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3488

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/21

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SANTA ROSA – CÓDIGO SIPPE 145079 – SANTA ROSA – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 37.741.513,15.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 56.612.269,73. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 377.415,13.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 18 DE NOVIEMBRE 2021 A LAS 9:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 30.000. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3488

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/21

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TOAY – CÓDIGO SIPPE 145089 – TOAY – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.052.190,58.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 60.078.285,87. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 400.521,91.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 18 DE NOVIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 30.000. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3488

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/21

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GENERAL ACHA – CÓDIGO SIPPE 145095 – GENERAL ACHA –LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.052.190,58.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 60.078.285,87. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 400.521,91.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 23 DE NOVIEMBRE 2021 A LAS 11:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 30.000.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. –
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3488

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/21

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 25 DE MAYO – CÓDIGO SIPPE 145047 – 25 DE MAYO – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 38.349.478,65.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 57.524.217,98. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $383.494,79.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 25 DE NOVIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 30.000. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN

DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3488

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/21

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LONQUIMAY – CÓDIGO SIPPE 145068 – LONQUIMAY – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 38.250.323,97.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 57.375.485,96. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 382.503,24.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 30 DE NOVIEMBRE 2021 A LAS 9:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 30.000. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3488

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/21

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL QUEMU QUEMU – CÓDIGO SIPPE 145067 – QUEMU QUEMU – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 41.891.001,85.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 62.836.502,78. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 418.910,02.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 30 DE NOVIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 30.000. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3488

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/21
EXPEDIENTE N° 12670/21

CONCESIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR GARANTIZADO ENTRE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA Y TOAY.
CABECERAS Y PARADAS INTERMEDIAS: El servicio se realizará desde la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Santa Rosa, hasta la ciudad de Toay con paradas intermedias.-
RECORRIDO Y SUS DISTANCIAS: Deberán respetarse, por parte del proponente, los recorridos y paradas intermedias actualmente vigentes entre las ciudades de Santa Rosa y Toay.
APERTURA DE LA PROPUESTA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 2.000,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE - sita en Avda. Luro N° 335 Santa Rosa, La Pampa. LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE.

B.O. 3488

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/21 EX-2021-00003703--JUSPAM-DGA

Objeto: contratación de un software -plataforma- para la implementación del sistema de subasta judicial electrónica.
Las propuestas serán presentadas, hasta el **27 /10 /21**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas. También pueden ser hechas

consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:00 y las 12:30).
Presupuesto oficial: $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) por mes.
Valor del pliego: $ 900,00 (pesos novecientos). (depósito en la cuenta "Rentas Generales – Nº 1095/7 – Banco de La Pampa" o trasferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N° 30-99907583-1; CBU N° 0930300110100000109578)
Tasa de actuación por foja: $52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html).

B.O. 3488

MUNICIPALIDAD DE TOAY

LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: Adquisición de Materiales para Red de Distribución de Agua Potable Sector Norte.
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2021
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones sesenta y siete mil doscientos **($ 6.067.200,00)**
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: viernes 29 de octubre de 2021, a las 12 horas.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Salón de Acuerdos del Municipio.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil **($ 5.000,00)**
LUGAR PARA RETIRAR PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE TOAY- Oficina de Compras y Suministros, en horario de 7:30 a 12,00 hs.
MUNICIPALIDAD DE TOAY – Avda. 9 de Julio Nº 514 – Pcia. de La Pampa – Tel. 02954-381991 /2 /3- INTERNO 208 COMPRAS Y SUMINISTROS

B.O. 3488

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 56/2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0163-LPU21.
OBRA: Conservación Mejorativa "Reacondicionamiento de Calzada" – Ruta Nacional N° 35 – Tramo: Límite Bs. As. / La Pampa – Bernasconi – Sección: Km. 125,00 (Lte. Bs. As. / LaPampa) Km. 146,00 - Provincia de La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Siete Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil ($ 307.962.000,00) referidos al mes de Noviembre de 2020 y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veinte ($ 3.079.620,00).

APERTURA DE OFERTAS: 26 de noviembre del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de octubre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3488 a 3491

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR APROBADA LA MENSURA DE UNA MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA **"EL PATO"** EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE DOS MIL UNO-

SANTA ROSA, 04 JUN 2021. VISTO: El expediente Nº 11855/01, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE CLORURO DE SODIO QUE SE DENOMINARA "EL PATO" - T.I: LUIS O. MERINGER

y NÉSTOR ACUÑA.; y CONSIDERANDO: Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia; Que Catastro Minero informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: APROBAR** de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de cloruro de sodio denominada "EL PATO", ubicada en Sección XV, Fracción D, Lote 21, Parcela 5, y Lote 22, Parcelas 6 y 7 del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado. **Artículo 2°: INSCRIBIR**, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera. **Artículo 3°:** Expedir a nombre de **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR,** copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. **Artículo 4°:** El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de cloruro de sodio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 5°:** De acuerdo a las leyes establecidas el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería e Inspecciones, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. **Artículo 6°:** Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. **Artículo 7°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días. **Artículo 8º: REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento de Asesoría Técnica y Policía de Minas**.. DISPOSICIÓN MINERA Nº 57/21. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3486 a 3488

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR APROBADA LA MENSURA DE UNA MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA **"LA LUMINOSA"** EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS - **SANTA ROSA, 02 SEP 2021. VISTO:** El expediente Nº 7375/72, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE CLORURO DE SODIO QUE DENOMINARÁ "LA LUMINOSA" EN EL DPTO. CURA-CÓ; y, CONSIDERANDO: Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia; Que Catastro Minero informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada (fojas 312), siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: APROBAR** de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de cloruro de sodio denominada "LA LUMINOSA", ubicada en Sección XV, Fracción D, Lote 20, Parcela 3, del Departamento CURACÓ, Provincia de La Pampa, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado. **Artículo 2°: INSCRIBIR**, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera. **Artículo 3°:** Expedir a nombre de **CARLOS ALBERTO KAIRUZ,** copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. **Artículo 4°:** El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de sulfato de sodio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 5°:** De acuerdo a la leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería e Inspecciones, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. **Artículo 6°:** Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. **Artículo 7°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días. **Artículo 8º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas**... DISPOSICIÓN MINERA Nº 72/21. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3486 a 3488

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

El Juzgado Nacional de 1º Inst. en lo Comercial Nº 28, a cargo de la Dra. Ma. José Gigy Traynor, Sec. Nº 56 a

cargo del Dr. Fernando Wetzel, sito en Montevideo 546, 3º piso, CABA, informa por 5 días que el 1/10/2021 se decretó la quiebra indirecta de Fernando García (D.N.I. 23.223.171), en la que continúa interviniendo el síndico ctdor. Gonzalo Daniel Cueva, domiciliado en la calle Joaquín V. González 1429, tel. 4566-7546 /15-4413- 9561. Se hace saber que los acreedores posteriores a la presentación en concurso del deudor (24/8/2018) deberán requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplicarán costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente; el síndico procederá a recalcular los créditos según su estado y teniendo en cuenta las pautas establecidas en la resolución verificatoria. El informe de la LC. 39 se deberá presentar el 25/4/2022. Se prohíbe a terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, y se los intima para que entreguen al síndico en 5 días los bienes de la deudora que tuvieran en su poder. Se expide el presente en autos "García, Fernando s/ quiebra" (Expte. N° 19977/2018). Buenos Aires, de octubre de 2021. Fernando Wetzel Secretario

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante n.º 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. GRASSI AGUERA, JULIÁN NAIQUEN"** (Expediente N.º 7800/2019) notifica al Señor **Leandro Adolfo CARRANO, C.U.I.T. 23-32891518-9**, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 7 de julio de 2021. Atento al estado y constancias del expediente de referencia caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY Nº 24240, REALIZADA POR EL SR. GRASSI AGUERA, JULIÁN NAIQUEN", ante la inasistencia a la audiencia fijada y la falta de presentación de descargo por la firma denunciada, la autoridad de aplicación da por fracasada la instancia conciliatoria. Por ello se da continuidad al sumario en un todo de acuerdo con el procedimiento estipulado por el artículo 45 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, derivando las presentes actuaciones a la oficina que corresponda para su resolución. NOTIFÍQUESE. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". Asimismo, se hace saber la providencia que ordena la medida: "Santa Rosa, 5 de octubre de 2021. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. GRASSI AGUERA, JULIÁN NAIQUEN, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) INTIMASE al Sr. Leandro Adolfo CARRANO, a constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa- caso contrario se harán efectivos los apercibimiento contenidos en los artículos 26 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 y 45 del código procesal Civil y Comercial de la provincia de La pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) En virtud de las constancias de Correo Argentino a fojas 39, en relación al domicilio del Sr. Leandro Adolfo CARRANO, ORDENESE notificar providencia la de fecha 07/07/2021 y la presente, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. NOTIFÍQUESE Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.-

B.O. 3488

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a Herederos y/o a la Sucesores del señor Pedro Miguel LÓPEZ, D.N.I. N° 13.485.981, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución Nº 343/11, de fecha 17 de mayo de 2011, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($41.091,38) a fecha 30 se septiembre de 2021, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 10368/2021 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, de de 2.021. VISTO:.....CONSIDERANDO:…….POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: Artículo 2°.- Ordenase la publicación edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que Herederos y/o a la Sucesión del señor Pedro Miguel LÓPEZ, D.N.I. N° 13.485.981, con domicilio real en la localidad de Colonia Santa María, comparezca en el plazo

de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 343/11, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes, RESOLUCIÓN Nº /21. FDO: Veterinaria. Fernanda Beatriz GONZÁLEZ. Ministra de la Producción.

B.O. 3488

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 69/2016-00110 – IPAV –, notifica por la presente a la Sra. Maite Roció Carmona, D.N.I. N° 38.295.828, que en los autos caratulados: "CASA N° 110 PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO 2015 – LOCALIDAD: GENERAL ACHA "B" – TITULAR ORIGINAL: CARMONA MAITE ROCÍO – DNI N° 38.295.828 Y SU GRUPO FAMILIAR.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 575/2021 - IPAV – de fecha 18 de agosto de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjese sin efecto la Adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 196/19 a favor de la señora Maite Rocío CARMONA, D.N.I. N° 38.295.828, por la vivienda N° 110, construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de General Acha, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción III, Radio v, Manzana 33A, Parcela 12, Partida Nº 798379 por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente; Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tome razón la Gerencia Técnica Administrativa y la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -RESOLUCIÓN Nº 575/2021 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3486 a 3488

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 12/2010 – 00013–IPAV, notifica por la presente a los Señores Héctor Aníbal OBREGÓN D.N.I. N° 11.295.545 y Elida Stella ROQUETA ALVAREZ, que en los autos caratulados: "CASA N° 13 – PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN - 2° ETAPA - LOCALIDAD: REALICO – LP - TITULAR ORIGINAL: OBREGON, HECTOR ANIBAL Y SU CONCUBINA: ROQUETA ALVAREZ, ELIDA STELLA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 418/20-IPAV – de fecha 18 de noviembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescindir el Contrato de Préstamo de Uso Vitalicio firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Héctor Aníbal OBREGÓN, D.N.I.I. N° 11.295.438 y Elida Stella ROQUETA ALVAREZ, D.N.I. N° 92.774.545 por la vivienda N° 13, construida mediante el Plan Plurianual Reconversión 2° Etapa, de la localidad de Realico, ubicada catastralmente en Ejido 001, Circunscripción I, Radio e, Manzana 2A, Parcela 34, Partida N° 770949, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notfiquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3486 a 3488

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA GAONA DELIA MARÍA, M.I. N° 2.294.515, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 98 DEL PLAN FO.NA.VI. XXXIII, DE LA LOCALIDAD DE RANCUL, A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 556/1989-00098-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).-
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3486 a 3488

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES HÉCTOR GARCÍA CASARROTA – D.N.I. N° 7.366.983 Y ANITA AZUCENA AINO – D.N.I. N° 4.153.154 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN

PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 11 DEL PLAN FO.NA.VI. L – 91 – TM - DE LA CIUDAD DE TELEN, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 440/1992-00011-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE PROCEDER AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).-
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3486 a 3488

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 779/98-00996-IPAV, notifica a la Señora Nilda Eva HERRERA, M.I. N° 5.678.601, que en los autos caratulados: **"CASA N° 996 – PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 32 – CIUDAD. SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: HERRERA, NILDA EVA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 322/07, con fecha 10 de agosto de 2007, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESI-DENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE:** Artículo 1°.-Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta dispuesta mediante Resolución N° 403/2000-IPAV, de fecha 29 de Mayo de 2000, a favor de Nilda Eva HERRERA M.I. N° 5.678.601, de una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3.000 Viviendas – Zona 32- de la ciudad de SANTA ROSA, identificada con el N° 996, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio b, Manzana 036A, Parcela 3, Partida 744219, por expresa renuncia presentada a la misma.- Artículo 2°.-Acéptase el Reintegro de la vivienda que se detalla en el Artículo 1°, que ha ofrecido efectuar la Señora Nilda Eva HERRERA M.I. N° 5.678.601, (CUIL/CUIT N° 27-05678601-0), habiéndose transmitido el dominio a título de Venta a su favor por Escritura N° 262 de fecha 27 de Junio de 2000, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo MAT: II-50071, N°. E. 8622/2000.- Artículo 3°.-Autorízase al Señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para que firme, en nombre y representación del Organismo, la correspondiente Escritura de Reintegro, por ante el Registro de Contratos Públicos N° 11 de la ciudad de SANTA ROSA a cargo de la Escribana Titular Libertad Mirtha DE MENA de CAVALLI.- Artículo 4°.-Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y Registro de Contratos Públicos N° 11 de la ciudad de SANTA ROSA. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa.-

B.O. 3487 a 3489

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 704/98-00116-IPAV, notifica a la Señora Marisa Elizabeth OLEKSIUK, M.I. N° 23.261.183 y a su concubino el Señor Claudio Alfredo CHÁVEZ, M.I. N° 16.316.774, que en los autos caratulados: **"CASA N° 116 – PLAN 3000 VIVIENDAS – CIUDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: FERNÁNDEZ, GLADYS BEATRIZ.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 762/08, con fecha 13 de noviembre de 2008, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE:** Artículo 1°.-Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta dispuesta mediante Resolución N° 253/00-IPAV, de fecha 3 de Abril de 2000, a favor de la Señora Marisa Elizabeth OLEKSIUK, M.I. N° 23.261.183 (CUIL N° 27-23261183-4) y de su concubino, Claudio Alfredo CHÁVEZ M.I. N° 16.316.183 (CUIL N° 20-16316774-4), respecto de una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3.000 Viviendas de la ciudad de GENERAL PICO, identificada con el N° 116, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción III, Radio f, Manzana 11B, Parcela 12, Partida 741695, por expresa renuncia presentada a la misma. - Artículo 2°.-Acéptase el Reintegro de la vivienda que se detalla en el Artículo 1°, que han ofrecido efectuar los Señores Marisa Elizabeth OLEKSIUK y Claudio Alfredo CHÁVEZ, habiéndose transmitido el dominio a título de Venta a su favor por Escritura N° 246, Folio 1550, de fecha 10 de Abril de 2000, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo MAT: I-37616, N°.E. 6458/2000.- Artículo 3°.-Autorízase al Señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para que firme, en nombre y representación del Organismo, la correspondiente Escritura de Reintegro, por ante el Registro de Contratos Públicos N° 01 de la ciudad de GENERAL PICO a cargo del Escribano Titular Carlos RODRÍGUEZ ERREA.- Artículo 4°.-Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y Registro de Contratos Públicos N° 01 de la ciudad de GENERAL PICO. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa.-

B.O. 3487 a 3489

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 00739-97 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Susana Leocadia VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 4.594.435, que en los autos caratulados: "**RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. ÁLVAREZ, A LA ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 25 – PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – CATG.TM, DE LA LOCALIDAD DE MACACHIN.-",**

se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 140/2020 - IPAV – de fecha 19 de febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 458/18 de este Organismo, a favor de la señora Susana Leocadia VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 4.594.435, respecto de la vivienda N° 25 correspondiente al Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT. TM, de la localidad de Macachín, ubicada catastralmente en Ejido 058, Circunscripción I, Radio f, Manzana 5ª, Parcela 22, Partida N° 724508; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente; Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21.581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnico Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- **RESOLUCIÓN Nº 140/2020 - IPAV-** Firmado por el Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3487 a 3489

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 4/2007 - 00899-IPAV, notifica por la presente a los Señores Eduardo Ariel HELT D.N.I. Nº 22.936.114 y Valeria Andrea DRAQUE, D.N.I. Nº 23.103.990, que en los autos caratulados: **"CASA Nº 899 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – L.P. – ZONA "L 1" TITULAR ORIGINAL: HELT, EDUARDO ARIEL Y SU CONCUBINA DRAQUE, VALERIA ANDREA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 222/21-IPAV - de fecha 5 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice**: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Eduardo Ariel HELT D.N.I. Nº 22.936.114 y Valeria Andrea DRAQUE D.N.I. Nº 23.103.990, por la vivienda Nº 899, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13B, Parcela 27, Partida Nº 761308; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3487 a 3489

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en **autos "DE VEDIA MARIANA (en repr. de R.V.,C y R.V.,J) c/RODRÍGUEZ LACHAT Franco Albano s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO Expte. 70838-",** cita y emplaza a terceros interesados, para que en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación, puedan a formular oposición al cambio de apellido solicitado por la adolescente Constanza RODRÍGUEZ DE VEDIA (D.N.I. N° 48.416.441) y la niña Juliana RODRÍGUEZ DE VEDIA (D.N.I. N° 50.462.066), quienes solicitan el Cambio de su apellido paterno RODRÍGUEZ, por el apellido materno DE VEDIA. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 03 de septiembre de 2021. Atento a lo solicitado, rectifíquese lo dispuesto en actuación N° 1060651, 7° párrafo y de conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido de la adolescente Constanza RODRÍGUEZ DE VEDIA y la niña Juliana RODRÍGUEZ DE VEDIA quienes solicitan el Cambio de su apellido paterno por el actual apellido materno para llamarse Constanza y Juliana DE VEDIA; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y C. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación. Notifíquese.- Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 2.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 27 de Septiembre de 2021.- María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3488 - 3492

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, en los autos caratulados: **FROLA JORGE ALBERTO c/AGUIRRE SUSANA BEATRIZ s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. 69734** cita y emplaza a AGUIRRE SUSANA BEATRIZ a fin que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora

General para que lo represente en el juicio. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 30 de septiembre de 2021. Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de la Sra. AGUIRRE SUSANA BEATRIZ, DNI 18610003, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando a la demandada para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr. Hágase saber al peticionante que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación por ejemplo la tercerización del trámite correrá por cuenta de quien lo contrate. Firmado. Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina M. BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 4 de septiembre de 2021. Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3488

La Oficina de Gestión Común de la I° Circunscripción, Jueza a cargo Ana Lis Palacio – Jueza Sustituta – Despacho de Procesos Contradictorios a mi cargo, sito en Centro Judicial Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque I, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos **"AGUIRRE KAREN DALILA Y OTRO C/ AGUIRRE SANTIAGO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expediente Nº 147705**, cita a los herederos del Sr. Santiago Aguirre, LE 1541232 para que dentro del plazo de diez días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario y/o La Arena. El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 5 de octubre de 2021…publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario y/o La Arena, citando a los sucesores del demandado, para que dentro del plazo de diez días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación….". Fdo. Dra. Ana Lis Palacio. Jueza Sustituta.

B.O. 3488

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA- Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria, comunica en los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ MARIO OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 149994)** cita y emplaza mediante Edicto, a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Mario Oscar RODRÍGUEZ, (DNI 14.341.365) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art 2340 C. y C. C). El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 22 de septiembre de 2021... Mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art 2340 segundo párrafo del C.C.y C.) (...) FDO.: María del Carmen GARCÍA- Jueza. Profesional interviniente: Alberto José ACOSTA, con domicilio en Juncal N° 394 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 23 de septiembre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3488

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, mail: juzciv1-gp@juslapampa.gov.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Juan Alberto WALTER, DNI 13.952.933 para que se presenten en los autos: **WALTER JUAN ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 71328.** La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 10 de septiembre de 2021.-....A la actuación Nº 1102268:...-Abrese el proceso sucesorio de Juan Alberto WALTER, DNI 13.952.933, (acta de defunción en actuación N° 1087670). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo: Gustavo A. Arisnabarreta, Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Dres: Pamela Sabina MOLINARI, Mercedes Bonetto y Darío Sergio Molinari, con domicilio constituído en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dr.: Guillermo Horacio PASCUAL, General Pico 05 de Octubre de 2021.

B.O. 3488

La Oficina de Gestión Común- Despacho de procesos Voluntarios, a/c de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza sustituta, Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria sustituta, con domicilio en la intersección de la Avenida Uruguay y Avenida Perón- Centro judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, primer Piso -bloque de escaleras uno; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Eduardo ALEGRE, D.N.I. 7.351.100, e/a **"ALEGRE EDUARDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE N° 145680**, para hacer valer sus derechos- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa

Rosa (L.P.) 06/10/2021 Profesional interviniente: Dra. Mariana Iglesias Gutiérrez.-

B.O. 3488

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Bautista Ángel MARCOMINI, D.N.I.: Nº 06.591.869 y Ana Rosa MANCEL, D.N.I.: 04.713.913, e/a **"MANCEL ANA ROSA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 151166**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. BERNARDI JULIETA MARÍA. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, (LP) 30/08/2021.-

B.O. 3488

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en "Centro Judicial de Santa Rosa", Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras nº 1, Primer Piso, ubicado en Avda. Uruguay 1097, de la localidad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, expediente a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta- CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos (art. 2340 del CCyC) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Marta Graciela SACK, DNI nº 17.381.388, e/a **"SACK Marta Graciela s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 150918**, para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Dra. M. Virginia CARASSAY, Urquiza Nº 379. Santa Rosa. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 4 de octubre de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3488

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI Juez, Secretaría Única de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"PEPPINO LAURA ISABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 71654**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de PEPPINO LAURA ISABEL, D.N.I. 16.709.440, como así también a sus acreedores a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 30 de septiembre de 2021.- ...- II. ...-, ábrese el proceso sucesorio de PEPPINO LAURA ISABEL (D.N.I. 16.709.440).- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez".- Profesionales intervinientes: Dras. Silvina Matilde BOGETTI y María Eugenia MARIANO, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.-Secretaría. General Pico, 04 de octubre de 2021.- Lorena B. Resler Secretaria.

B.O. 3488

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante Daniel Antonio GALLARDO (D.N.I. 17.974.319.) como así también a herederos y acreedores en autos **"GALLARDO DANIEL A. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 71548,** conforme la siguiente resolución "//neral Pico, 5 de octubre de 2021 Por presentada, parte y domiciliada. …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1131298), ábrese el proceso sucesorio de Daniel Antonio GALLARDO (DNI 17.974.319). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Daniel Antonio GALLARDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Laura Graciela PETISCO Jueza. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, de 2021.

B.O. 3488

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena **ALONSO, en autos** caratulados: **"ORELLANO INÉS RENEE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. Nº 69719,** cita y emplaza a todos los que se consideran con **derecho a los** bienes de Doña Inés Renee ORELLANO (DNI: 4.419.711), para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //26 de julio de 2021- (…).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Inés Renee ORELLANO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)..(…).- Fdo. Laura Graciela PETISCO - Jueza.- Profesional interviniente: MARÍA JOSÉ ORTEGA FUENTES, ABOGADA, con domicilio procesal en calle Avda. San Martín Nº 85 de la Ciudad de General Pico.-

General Pico, 30 de Agosto de 2021.- Dra. Viviana Lorena ALONSO SECRETARIA.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3488

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a mi cargo, en autos "PÉREZ, PABLO Y OTRO s/ Sucesión ab intestato" (EXPTE. N° 149648) ha resuelto citar a todos aquellos que se crean con derecho sobre los bienes dejados por los causantes la Sra. Etelvina Haydee LUCERO, DNI n° 5.962.679 y el Sr. Pablo Enrique PÉREZ, DNI M n° 5.267.607, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Eliana Soledad Nieves, domiciliada en Pavón Nº 1435, Santa Rosa. Secretaria, 23 de Septiembre de 2021. Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta Secretaria Sustituta.

B.O. 3488

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con sede en Avenida Uruguay n° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Planta Baja, Edificio Fueros, Sector Civil, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de **URRETAVIZCAYA JORGE ALBERTO** (D.N.I. n° 7.368.054) **e**n autos: "**URRETAVIZCAYA JORGE ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE N°150682"**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Abog. Norma Beatriz STEIBEL, Avellaneda 27. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, 07 de octubre de 2021. SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria.

B.O. 3488

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la II Circunscripción Judicial con asiento en la calle 22 N° 405 esq. 9 General Pico (L.P), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, en autos caratulados: **"Ginart Sebastián s/ SUCESIÓN AL INTESTATO"**, Expte Nº 70687, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante GINART SEBASTIÁN como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C) a comparecer a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 10 de Septiembre de 2021 … ábrese el proceso sucesorio de GINART SEBASTIÁN, LE Nº 1.573.846.--- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).... Fdo: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez. Profesional Interviniente. Dra. María Jimena PAULUCCI, con domicilio en calle 26 Nº 734 de General Pico- Secretaría, 16 de Septiembre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3488

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN de la Primera Circunscripción Judicial, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil-, de esta ciudad de Santa Rosa, por disposición de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, jueza, en los autos caratulados: **"GILARDENGHI MARÍA CELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°: 150456**, declara abierto el juicio sucesorio de Doña María Celia GILARDENGHI (DNI 21.704.321), casada, fallecida el día 17/06/2021, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).-Profesionales intervinientes: Dr. Claudio D. Rosales y Dr. Marcelo D. Mangas. Avda. Uruguay N° 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, de Septiembre de 2021.-

B.O. 3488

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa (Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 2, Tercer Piso), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Edgardo Evelio VALBUENA, D.N.I. N° 12.185.072, e/a **"VALBUENA, Edgardo Evelio s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 150.588**. Profesional: Dr. Fernando Iván FASSINA (Avda. Perón Nº 1365 – S.R.). Publíquese por un día en Bol. Oficial. Santa Rosa (L.P.), 27 de septiembre de 2021. Luciana ALMIRALL Secretaria Subrogante.

B.O. 3488

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, mail: juzciv1-gp@juslapampa.gov.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Juan Alberto WALTER, DNI 13.952.933 para que se presenten en los autos: **WALTER JUAN ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 71328**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 10 de

septiembre de 2021.-....A la actuación Nº 1102268:...- Abrese el proceso sucesorio de Juan Alberto WALTER, DNI 13.952.933, (acta de defunción en actuación N° 1087670). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo.: Gustavo A. Arisnabarreta, Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Dres.: Pamela Sabina MOLINARI, Mercedes Bonetto y Darío Sergio Molinari, con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dr.: Guillermo Horacio PASCUAL, General Pico 05 de Octubre de 2021.

B.O. 3488

Oficina de Gestión Común -Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a mi cargo, a cargo de Ana Lis PALACIO - Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta, en autos **“FANJUL Carlos Eduardo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 149.814**, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Eduardo FANJUL, DNI 07.368.218, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial). Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial.- Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle Falucho N° 792 piso “4” de Santa Rosa, L.P. Secretaría, 5 de octubre de 2021.- Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3488

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Delia Teresa BOCQUET, (DNI 9.867.200) e/a **"BOCQUET DELIA TERESA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 148324**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Adrián SÁNCHEZ, Dr. Bernabé SÁNCHEZ, Dra. Natalia BURGOS, Dr. Federico LAMELO, Dra. Victoria Nicole ARUZ, Dra. Paloma GALMES, Avellaneda Nº 26. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 1 de septiembre de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3488

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria sustituta, comunica en los autos caratulados: **"MARCOS, Raúl s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 150960** cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Raúl MARCOS, D.N.I. 5.044.798. Profesional interviniente: Dra. Natalia GIUNCHI. Domicilio: Avenida Juan Domingo Perón Nº 1219 PA, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 1 de octubre de 2021-

B.O. 3488

La Oficina de Gestión Común, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lís Palacio -Jueza Sustituta- Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Mariana Orihuela -Secretaria Sustituta-, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Carlos Mario CUESTA, D.N.I. 10.614.841, Fecha de Defunción: 17/05/2021 en autos: **"CUESTA CARLOS MARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 151.503** – Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Federico Lamelo, Avellaneda 26, Santa Rosa, L.P., 7 de octubre de 2021.- Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3488

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Av. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1° piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Centro Judicial de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por disposición de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, en expediente caratulado **"LAURNAGARAY MARTIN IGNACIO s/SUCESIÓN AB INTESTATO", N° 151398**, declara abierto el juicio sucesorio de Martin Ignacio LAURNAGARAY (D.N.I. N° 34.485.484), procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesional Interviniente: Dr. Emmanuel Hernán ÁLVAREZ, Emilio Zola 445, dpto.2, Santa Rosa (L.P.).Secretaría, 7 de octubre de 2021.

B.O. 3488

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA- Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en los autos caratulados: **"ALLORA, NÉSTOR OSVALDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 151137),**

cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. NÉSTOR OSVALDO ALLORA, D.N.I. N° 7.343.135 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2.340 C.C.yC). El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 23 de septiembre de 2021…Mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art 2340 segundo párrafo del C.C y C.) (.. FDO.: María del Carmen GARCÍA- Jueza. Profesionales Intervinientes: Dres. Martín Ezequiel COLLADO y José Luis OROZCO. Padre Buodo N° 326 Dpto. 14, Santa Rosa. Santa Rosa, 07 de octubre de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3488

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº **"UNO",** Secretaría "**ÚNICA"**, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **"FILIPPI, LEONOR ALBINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 71.241)**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Leonor Albina Filippi (D.N.I. N° 3.216.701), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 05 de octubre de 2021… Ábrese el proceso sucesorio de Leonor Albina FILIPPI, DNI 3.216.701 (acta de defunción en actuación N° 1077661).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)… Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.-"- Profesional Interviniente: Dr. GUSTAVO J. COELLO con domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 07 de Octubre de 2.021.-

B.O. 3488

El Jugado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, con sede en General Pico, cita y emplaza a quienes consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art 2356 del CCyC) a fin que dentro del término de 30 días, comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda, en los autos caratulados: **"ORTIZ, Oscar Félix s/Sucesión Ab Intestato", Expte. 70374.** Lo pertinente del auto que ordena el presente, dice: "//neral Pico, 23 de agosto de 2021... ábrase el proceso sucesorio de OSCAR FÉLIX ORTIZ -DNI 7.940.965.- III Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675, inc 2° del CPCC) ... Fdo.: Dr. Gerardo Moiraghi - Juez. Profesional Interviniente: Dr. Luis Jorge Ortiz Zamora, calle 114 N° 484, General Pico, La Pampa. Secretaria, 22 de septiembre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3488

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en General Campos N° 73 de 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaria única a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto Subrogante, en autos caratulados **"AUMASSANNE VÍCTOR JUAN s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 20128** cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Víctor Juan AUMASSANNE (DNI 13.704.517), para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice "-////-TICINCO DE MAYO (L.P) 29 de septiembre de 2021. (..). Publíquense edictos por única vez en el Boletín oficial y diario La Arena" (Art. 675 inc 2 CPCyC) NOTIFÍQUESE. (...)." Fdo: Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ. Profesional interviniente: Dr. David E. BRAVO, con domicilio en calle Celso Valla N° 87 de la localidad de Cnia. 25 de Mayo, La Pampa. CONSTE. Secretaría, 01 de octubre de 2021. Dr. Emiliano D. ARRIOLA SECRETARIO SUSTITUTO SUBROGANTE.

B.O. 3488

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria sustituta, comunica en los autos caratulados: **"MARCOS, Raúl s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 150960** cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Raúl MARCOS, D.N.I. 5.044.798. Profesional interviniente: Dra. Natalia GIUNCHI. Domicilio: Avenida Juan Domingo Perón Nº 1219 PA, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 1 de octubre de 2021-

B.O. 3488

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en General Campos N° 73 de 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaria única a cargo del Dr.

Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto Subrogante, en autos caratulados **"MONTENEGRO JUAN RAMÓN s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N°20058** cita y emplaza por el termino de (30) treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Ramón MONTENEGRO (DNI 20.242.143), para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice "-////-TICINCO DE MAYO (L.P) 4 de Octubre de 2021. (..)" Publíquense edictos por única vez en el Boletín oficial y diario La Arena" (Art. 675 inc 2 CPCyC) NOTIFÍQUESE. "Fdo.: Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza Civil".- profesional interviniente: Dr. David E. BRAVO, con domicilio en calle Celso Valla N° 87 de la localidad de Cnia. 25 de Mayo, La Pampa. CONSTE. Secretaría, 05 Octubre de 2021. ARRIOLA EMILIANO DARÍO Secretario Sustituto Subrogante.

B.O. 3488

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

DELE S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Contrato Social, 24 de Septiembre de 2021. 1.- DE LA MANO, Sergio Román, 51 años, soltero, argentino, DNI 21.701.654, CUIT/CUIL 20-21701654-2, productor agropecuario, con domicilio en la calle Neuquén 190, Miguel Riglos, La Pampa y LECEA, Elías Manuel, 34 años, soltero, argentino, DNI 32.722.936, CUIT/CUIL 20-32722936-3, contador público, con domicilio en Neuquén 249, Miguel Riglos, La Pampa. 2.- "DELE S.A.S.". 3.- Neuquén 190, Miguel Riglos, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por 150 (ciento cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal de $1.000 (mil pesos) c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración integradas de la siguiente manera: DE LA MANO Sergio Román: 75 acciones y LECEA, Elías Manuel: 75 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DE LA MANO Sergio Román, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: LECEA, Elías Manuel, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. 10.- Beneficiarios finales designados: DE LA MANO Sergio Román y LECEA, Elías Manuel, manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica por la participación que tienen en la misma, siendo de un 50 % (cincuenta por ciento) cada uno.

B.O. 3488

CONCRETE GROUP S.R.L

Cesión de cuotas sociales. Se comunica que por instrumento privado de fecha 11 de Enero del año 2021, en "Concrete Group S.R.L", inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 16 de Enero de 2017, en el Libro de Sociedades, Tomo I/17, Folios 76/81, cuyo domicilio legal es en Calle 18, N° 650 ha producido la siguiente cesión de cuotas sociales y cambio de socio: 1) El Sr. Walter Andrés GARCÍA, DNI N°: 17.290.397, argentino, casado, de 54 años de edad, de profesión Contador, con domicilio en la Calle 18 N° 336, cede la cantidad de 570 cuotas sociales pertenecientes a la sociedad "CONCRETE GROUP SRL", de pesos diez ($10) de valor nominal cada una que representan pesos Cinco mil setecientos ($5.700) a favor de la Sra. María Emilia Tellechea Corgnati, DNI N°: 33.039.278, argentina, casada, de 33 años de edad, de profesión Lic. Comercial, con domicilio en Calle 20 Norte N° 618. Y la cantidad de 30 cuotas sociales por un valor total de pesos Trescientos ($300) a favor del Sr. Federico Fabián Silveti, DNI: 34.337.416, argentino, casado, de 30 años de edad, de profesión Prof. Educ. Fis., con domicilio en Calle Irigoyen N° S/N de la Localidad de Monte Nievas. Como consecuencia de la cesión de cuotas la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "-05.- DEL CAPITAL SOCIAL: : El capital Social se fija en la suma de pesos DOCE MIL ($ 12.000) dividido en UN MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ ($10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: TELLECHEA CORGNATI, María Emilia la cantidad de MIL CIENTO SETENTA (1.170) cuotas por

un valor total de pesos ONCE MIL SETECIENTOS ($11.700) y el Sr. SILVETI, Federico Fabián la cantidad de TREINTA (30) cuotas por un valor total de pesos TRESCIENTOS (300); integradas totalmente en dinero en efectivo-". 2) Que por acta de reunión N° 6 del 15 de Enero de 2021, se dispuso la renuncia y designación de nuevo gerente, incorporando como socia gerente a la Sra. María Emilia Tellechea Corgnati. General Pico, La Pampa, 06 de Octubre del año 2.021.

B.O. 3488

AVISO DE CONSTITUCIÓN
COMBUSTIBLES LOS CALDENES S.R.L.

Fecha del instrumento de constitución: 25/01/2021.
Socios: Hervalejo, Susana Mabel, argentina, nacida el 28 de Mayo de 1949, soltera, de profesión empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad F5.947.513 y del C.U.I.T. 23-05947513-4, domiciliada en calle Rivadavia Nº 380, de la ciudad de Miguel Riglos, Provincia de La Pampa; y Montes, Claudia Analía, argentina, nacida el 21 de Agosto de 1968, soltera, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 20.421.561 y del C.U.I.T. 27-20421561-3, domiciliada en calle Sarmiento 42, de la ciudad de Miguel Riglos, Provincia de La Pampa.
Denominación Social: COMBUSTIBLES LOS CALDENES S.R.L.
Duración del contrato Social: 99 años desde inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
Domicilio Social: Miguel Riglos, Provincia de La Pampa.
Sede social: Calle Sarmiento Nº 42.
Capital Social: $ 100.000 dividido en 1000 cuotas de $ 100 cada una.
Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales, tambos, y explotaciones granjeras, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y otras semillas, productos forestales, de frutihorticultura y apicultura, como así también reproducción, cría, preparación y engorde de ganado. B) COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, depósito, comercialización, y distribución de bienes propios o de terceros entregados en consignación o remunerada mediante comisiones y similares, en general de todo tipo de bienes muebles, y prestación de servicios de cualquier índole excepto profesionales, en especial, venta de combustibles y lubricantes al por mayor y al por menor en forma fraccionada o a granel, venta de repuestos, accesorios, servicios de reparación y service, venta al por menor de cigarrillos, golosinas y demás bienes, venta de comidas y bebidas con servicio de mesa, así como también cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, haciendas, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos; y la explotación de remates feria de haciendas y todo tipo de semovientes. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto, en especial podrá: 1.- Celebrar contratos de compra, venta, concesión, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos, franquicias y similares, de venta en consignación o por cuenta de terceros remunerada mediante comisiones y similares. 2.- Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre bienes de terceros a favor de sí mismo. 3.- Dar y tomar créditos, dar cartas de crédito y otras relacionadas por el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales. 4.- Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro comercial. C) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación de herramientas, repuestos e implementos afines con la comercialización de los productos enunciados; elaboración y fraccionamiento de productos alimenticios, químicos, veterinarios y agronómicos.
Administración Social: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad o hasta que por reunión de socios se revoque su mandato.
Gerentes: Montes, Claudia Analía y Hervalejo, Susana Mabel.
Cierre de Ejercicio: 30 de junio.

B.O. 3488

CRUSAgro S.R.L.

Fecha del instrumento de constitución: 23/07/2021.
Socios: Salsamendi Vendramini, Ezequiel, argentino, nacido el 24 de Mayo de 1991, soltero, Lic. en de profesión Administración de empresas y negocios agropecuarios, titular del Documento Nacional de Identidad 34.172.697 y del C.U.I.T. 20-34172697-3, domiciliada en zona rural Establecimiento San Ignacio, de la Localidad Tomás Manuel de Anchorena, provincia de La Pampa; el señor Couly, Aldo Damián, argentino, nacido el 12 de Abril de 1991, soltero, de profesión ingeniero agrónomo, titular del Documento Nacional de Identidad 34.172.694 y del C.U.I.T. 20-34172694-9, domiciliado en calle Scalesse 54, de la ciudad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; y Rulin, Gustavo Rafael, argentino, nacido el 17 de Septiembre de 1976, casado, contratista rural, titular del Documento Nacional de Identidad 25.364.748 y del C.U.I.T. 20-25364748-6,

domiciliada en calle Maipú 673, de la ciudad de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires.
Denominación Social: CRUSAgro S.R.L..
Duración del contrato Social: 99 años desde inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
Domicilio Social: Miguel Riglos, Provincia de La Pampa.
Sede social: zona rural Establecimiento San Ignacio, de la Localidad Tomás Manuel de Anchorena, provincia de La Pampa.
Capital Social: $ 120.000 dividido en 1200 cuotas de $ 100 cada una.
Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales, tambos, y explotaciones granjeras, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y otras semillas, productos forestales, de frutihorticultura y apicultura, como así también reproducción, cría, preparación y engorde de ganado. B) COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, depósito, comercialización, y distribución en general de todo tipo de bienes muebles, en especial cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, haciendas, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos; y la explotación de remates feria de haciendas y todo tipo de semovientes. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto, en especial podrá: 1.- Celebrar contratos de compra, venta, concesión, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos. 2.- Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre bienes de terceros a favor de sí mismo. 3.- Dar y tomar créditos, dar cartas de crédito y otras relacionadas por el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales. 4.- Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro comercial. C) INDUSTRIALES: Mediante el faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de materias primas agropecuarias; fabricación de herramientas, repuestos e implementos afines con la comercialización enunciados; elaboración, extracción y fraccionamiento de productos alimenticios, químicos, veterinarios y agronómicos.
Capital Social: El mismo se encuentra totalmente suscripto e integrado en un 25%.
Administración Social: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad o hasta que por reunión de socios se revoque su mandato.
Fiscalización: La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa, quienes tendrán la facultad de examinar los libros y recabar de los gerentes los informes que estimen pertinentes. Cuando el capital alcance el importe fijado por artículo 299, inciso 2) de la ley 19.550, será obligatoria la designación de un órgano de fiscalización
Gerente: Couly, Aldo Damián.
Cierre de Ejercicio: 30 de abril.

B.O. 3488

EDICTO CONSTITUCIÓN DE YANOS INDUSTRIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de constitución de YANOS INDUSTRIAL sociedad por acciones simplificada de fecha 25/02/2021.

1. SOCIOS: Hernán Pablo Romero, D.N.I. 28.004.015, CUIT 20-28004015-1, de nacionalidad argentino, nacido el 29/06/1980, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 454 N°255, General Pico provincia de La Pampa.
2. DENOMINACIÓN: YANOS INDUSTRIAL S.A.S.
3. DOMICILIO calle 454 N° 255 de General Pico, La Pampa.
4. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades:

a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas
b) Comunicaciones, espectáculos editoriales y gráficas en cualquier soporte
c) Industrias manufactureras de todo tipo
d) Culturales y educativas
e) Desarrollo de tecnologías, investigación, innovación y software
f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas
g) Inmobiliarias y constructoras
h) Inversoras, financieras y fideicomisos
i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto. La sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas

por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
5. PLAZO DURACIÓN: 99 años, contados a partir de a fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.
6. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de $ 44.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: el socio Hernán Pablo Romero: 44.000 acciones de $1 de valor nominal cada una.
7. ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: en forma indistinta. Administrador Titular: Hernán Pablo Romero, D.N.I. 28.004.015, con domicilio especial en la sede social: Administrador suplente: Maia Romero, D.N.I. 44.462.602, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.
8. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.
9. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.
10. BENEFICIARIO FINAL: no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3488

CONSEJO PROFESIONAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PAMPA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Santa Rosa, octubre de 2021

Señores Matriculados: Por mandato de la Ley 2350 y particularmente del artículo 49 del Estatuto, se convoca a la ASAMBLEA ORDINARIA, que tendrá lugar el día LUNES 15 de NOVIEMBRE de 2021 a las 13,30 horas, en las instalaciones del Club Italiano (Quintana Nº 54 - Santa Rosa, La Pampa) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
2) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.
3) Lectura y consideración de la MEMORIA y ESTADOS CONTABLES (BALANCE) correspondiente al 12º Ejercicio Económico Social, cerrado al 31 de diciembre de 2019 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y al 13º Ejercicio Económico Social, cerrado al 31 de diciembre de 2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4) Tratamiento de resoluciones aprobadas por la Comisión Directiva ad referéndum de Asamblea (cuota matrícula y derecho de matriculación) aprobada por la Comisión en el Acta 4/2021 del 3 de mayo de 2021
5) Aprobación del valor de:
a) La cuota mensual y forma de percepción.
b) Derecho de matriculación.
6) Elección de autoridades por finalización de mandato, para el período 2021-2024: Comisión Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal Suplente 1º, Vocal Suplente 2º); Comisión Revisora de Cuenta (dos miembros) Tribunal de Ética y Disciplina (3 miembros titulares y dos suplentes -1º y 2º-) (Artículo 7º y concordante - Ley 2350).

NOTA: a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará media hora y la misma sesionará con los asociados presentes.
b) La Memoria, Inventario, Balance, Cuenta Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta; estará a disposición de los socios en nuestra sede (Bme. Mitre 395 – Santa Rosa, L.P.), 12 días antes de la fecha de Asamblea.
Farm. Heraldo Mario Boccardo Secretario Farm. Marcelo D. Fernández Cobo Presidente.

B.O. 3488

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señor Asociado: Por mandato del artículo 35 del Estatuto, se convoca a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día LUNES 15 de NOVIEMBRE de 2021 a las 13.30 horas, en las instalaciones del Club Italiano (Quintana Nº 54 - Santa Rosa, La Pampa) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
2) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.
3) Lectura y consideración de la memoria y estados contables (balance) correspondiente al 56º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y al 57º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4) Actualización de la cuota social resuelto por el Consejo Directivo en el Acta 1/2021 del 8 de febrero de 2021.
5) Aprobación de la cuota social mensual, la misma se integra según las categorías de socios, con Cuota Básica, Asistencia Profesional (Base más alícuota) por facturación de obras sociales y fondo de defensa profesional.
6) Elección de autoridades del Colegio Farmacéutico de la provincia de La Pampa, para el período 2021-2024: Consejo Directivo: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 2º; Comisión Revisora

de Cuentas: dos miembros titulares y un suplente; Tribunal de Disciplina: Presidente, Secretario y Vocal Titular, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 2º.
NOTA:
a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará una hora y la misma sesionará con los asociados presentes.
b) La Memoria, Inventario, Estados Contables y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta; estará a disposición de los socios en la sede de nuestro Colegio, 12 días antes de la fecha de Asamblea.
Farm. Rosana Maribel Muller Secretaria - Farm. Marcelo D. Fernández Cobo Presidente

B.O. 3488

CORPICO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
CONVOCATORIA

General Pico, octubre de 2021

De conformidad con las disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a los Señores Delegados TITULARES Y SUPLENTES con mandato vigente, elegidos en Asambleas Primarias de Distritos, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en la Escuela 111, sita en calle 15 e/ 4 y 6 de esta ciudad de General Pico, el día 18 de Noviembre de 2021, a las 19:30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos Delegados Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario de la Cooperativa (art 39 del Estatuto Social).
2- Motivos de no realización de Asambleas durante el año 2020 y celebración fuera de término de la Asamblea General Ordinaria, considerando el ejercicio cerrado al 30/06/2021.
3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto Cooperativo, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas y demás documentación correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020.
4- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto Cooperativo, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas y demás documentación correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
5- Informe del Sindico e Informe de Auditoria Anual, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020.
6- Informe del Síndico e Informe de Auditoria Anual, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2021.
7- Consideración de Retribución a Consejeros y Síndico.
8- Elección de Autoridades:

a) Tres CONSEJEROS TITULARES por el término de TRES EJERCICIOS en reemplazo de los Consejeros: Pablo Antonio ZAMPIERI, Mario Alberto BRINATTI y Guillermo Luis BONESSI. TODOS por terminación de su mandato.-
b) Tres CONSEJEROS SUPLENTES por el término de UN EJERCICIO.
c) Un SINDICO TITULAR y un SINDICO SUPLENTE por el término de DOS EJERCICIOS, ambos por terminación de su mandato.
Miguel Ángel Prieto Secretario - Héctor Marcelo Presidente Padrones.

DEL ESTATUTO SOCIAL:
Artículo 32: Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.

B.O. 3488

CORPICO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS
CONVOCATORIA

General Pico, octubre de 2021

De conformidad con disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a los Señores DELEGADOS TITULARES Y SUPLENTES con mandato vigente, elegidos en Asambleas Primarias de Distritos, a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse en la Escuela Nro. 111, sita en calle 15 entre calles 4 y 6 de esta ciudad de General Pico, el día 18 de Noviembre de 2021, a las 21:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos Delegados-Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario de la Cooperativa. (Artículo 39 del Estatuto Social).
2.- Reembolso de Cuotas Sociales conforme Resolución INAC Nº 1027/94.
3.- Considerar a solicitud del Consejo de Administración, la aprobación de la asociación efectuada por la cooperativa a tenor de los artículos Nº 8 y articulo Nº 41 inciso 7, del Estatuto Social, con la firma provincial EMPATEL S.A.P.E.M, creada por la Ley 3.184, mediante la suscripción e integración de Doscientas Diez Mil Acciones Clase “C” de Pesos Uno cada una.-

4.- Considerar a solicitud del Consejo de Administración, la prórroga del plazo de 3 (tres) años que fuera dispuesto en el Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 126 de fecha 13 de Julio de 2014, mediante la cual se autorizó la subdivisión y venta de los inmuebles designados como Parcela 2 y 4 de las Partidas Nº 726561 y Nº 602647, respectivamente, extendiéndose el plazo hasta tanto se culmine con dichas tareas de subdivisión y posterior venta y escrituración de los lotes correspondientes.-
5.-Considerar a solicitud del Consejo de Administración, la autorización para la adquisición de dos inmuebles urbanos – baldíos - ubicados en la ciudad de General Pico, designados catastralmente como: Ejido 021, Circc. II, Radio "h", Quinta 9, Parcela 8 y 12 (Partidas Inmobiliarias 678.132 y 678.136) para su posterior subdivisión y venta de los lotes resultantes.-

Miguel Ángel Prieto Secretario - Héctor Marcelo Padrones Presidente.

DEL ESTATUTO SOCIAL:
Artículo 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.-

B.O. 3488

CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE DE GENERAL PICO

Asociación Civil- Matricula Nº 139
Ejercicio Nº 85
Ejercicio Nº 86

CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones estatutarias contenidas en el capítulo IV de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Asociados a la:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Que se llevara a cabo en la Sede Social de calle 17 Oeste Nº 110 el día 15 de Octubre de 2021 a las 19.00 horas en primera convocatoria ya las 20.00 horas en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior
2. Designación de dos (2) Asociados para que en forma conjunta con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea
3. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Nº 85, finalizado el 31 de Diciembre de 2019 y Ejercicio Nº 86, finalizado el 31 de Diciembre de 2020
4. Elección de tres (3) asociados para constituir la Junta Escrutadora de votos para la renovación de Presidente, Tesorero, Secretario, Vocales Titulares 1, 2 y 3, Revisor de Cuentas Titulares 1 y 2 por vencimiento de mandato.-

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS
Si una hora después de la fijada en la Convocatoria no se hubiese logrado reunir el número de asociados activos fijados en el arto 29 de los Estatutos sociales por falta de quórum, la Asamblea sesionara válidamente en segunda citación con el número de asociados con derecho a voto que se encuentren presentes.

B.O. 3488

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 60 FELIPE GARRO- MATRICULA 10-3-I-01

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 9 de Noviembre de 2021 a las 19:30 horas en su Sede Social sita en Avenida Colon N° 720 Guatraché, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2- Causal de llamado y presentación fuera de término del ejercicio 2019.
3- Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al Ejercicio iniciado el 01/01/2019 al 31/12/2019.
4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio iniciado el 01/01/2019 al 31/12/2019.
5- Elección de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario Firmen el Acta de la Asamblea.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.
Gette Nelson Armando Presidente.

B.O. 3488

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 21 "LUIS A. BOUGAINVILLE" ADOLFO VAN PRAET

Adolfo Van Praet, octubre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocamos a asociados pertenecientes a la Cooperadora de la Escuela N° 21 "LUIS a. Bougainville" a la Asamblea

General Extraordinaria, la misma se llevara a cabo en las instalaciones sita en Mercedes Alvarado s/n, de la localidad de Adolfo Van Praet, el día 22 de Octubre a las 18.30 Hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior;
2- Razones por llamado fuera de término.
3 - Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular, 2 Revisor de cuentas titulares y 2 Revisor de cuentas Suplentes.

B.O. 3488

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA SANTILLÁN

Santa Rosa, octubre de 2021

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Señores Socios: la Comisión Directiva convoca a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a llevarse a cabo el día 28 de octubre de 2021 a las 14:00 hs.; en la sede de nuestra institución, ubicado en Pestalozzi Nº 845, Santa Rosa La Pampa; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior 2. Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el Acta de Asamblea. 3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estados de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-2019 y 31-12-2019. 4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estados de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-2020 y 31-12-2020 5. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
Rossi José Severino – Presidente.

B.O. 3488

BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO EMBAJADOR MARTINI LA PAMPA

Embajador Martini, octubre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:
La Comisión Directiva de La Biblioteca Popular "Florentino Ameghino" de Embajador Martini, invitan a UD./S. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 3 de diciembre de 2.021, a las 20,30 horas, en el Establecimiento de La Biblioteca, ubicado en calle 2, Grito De Alcorta, s/n en Embajador Martini, provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 2020 – 2021.
3.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Carlos Fabio Hecker Presidente - Silvia Lucesoli Secretaria

NOTA: No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, esta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren, de acuerdo al artículo 29 de nuestro Estatuto.

B.O. 3488

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA PROVINCIAL AGROTÉCNICA DE VICTORICA

Victorica, octubre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 5 de noviembre de 2021 a las 14:30 horas, en las Instalaciones de la Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica de Victorica, Ruta Provincial n° 105, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.-
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros demostrativos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019 y 2020.-
3. Tratamiento de Renuncia del Presidente, Tesorera, Vocal Titular y Revisor de Cuentas Titular.-
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva por término de mandato.-. Renovación Total por término de mandato de los revisores de cuentas.
5. Determinación de los derechos y cuotas sociales que deberán pagar los socios.
Nota: Art: 16: Las Asambleas para celebrarse, deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Pero si media hora después de la fijada en la convocatoria para dar comienzo al acto, no

hubiera quórum, podrá realizarse con el número que concurra, siendo válidos todos sus acuerdos.-
María Isabel Serraino - Secretaria Hugo Alfonzo – Presidente.

B.O. 3488

SOCIEDAD RURAL DE TOAY

Toay, octubre 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La SOCIEDAD RURAL DE TOAY, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Sociedad Rural, sito en Boulevard Brown 1629 de la ciudad de Toay, el día 8 de noviembre de 2021 a las 19,30 horas, para resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
2°) Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019; y al período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;
3°) Elección de nuevas autoridades, por finalización del mandato de cuatro (8) miembros de la Comisión Directiva y de un (2) Revisores de Cuentas;
4°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.-

Nota: La Asamblea se realizará a la hora fijada precedentemente, al no reunirse el "quórum" establecido, la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes. Se informa que las listas se deberán presentar con una antelación de diez (10) días de acuerdo a lo dispuesto por el art. 29 bis del Estatuto de la Asociación.-

La Comisión Directiva
B.O. 3488

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE APOYO AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL LUISA P. DE PISTARINI

Victorica, octubre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora de Apoyo al Establecimiento Asistencial Luisa P. de Pistarini convoca a la realización de Asamblea General Ordinaria. La misma se realizará el día 30 de octubre de 2021 en la Asociación de Productores Agropecuarios del Oeste Pampeano, ubicada en calle 15 N° 1475, de Victorica, La Pampa a las 18.00 hs.
Temario:

- Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance General, inventario. Cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización. Fecha de cierre del ejercicio 30/6/2021.
- Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, los que serán instrumentados por la Comisión Directiva
- Designar dos socios para que firmen el acta de asamblea."

La Comisión Directiva
B.O. 3488

ASOCIACIÓN COOPERADORA E.P.E.T. N° 1 SANTA ROSA – LA PAMPA COMUNICADO

La Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1 de Santa Rosa, informa a sus asociados que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 6 de octubre de 2021, ha resuelto pasar a CUARTO INTERMEDIO hasta el día 8 de noviembre de 2021, a las dieciocho (18:00) horas en la Escuela E.P.E.T Nº 1, sita en O'Higgins 700, oportunidad en que se tratará orden del día fijado en la convocatoria publicada con fecha 17 de septiembre en el Boletín Oficial.

NOTA: La Asamblea se reanudará en el local, fecha y hora indicados en la presente convocatoria con los socios que estén presentes una hora después de la fijada, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-
María Laura Arzani Presidenta

B.O. 3488

CONCURSOS

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Llama a concurso para cubrir el cargo de JUEZ/A DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Expte. 513/21)

Requisitos: Arts. 79 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-
Inscripción y bases por internet:
www.juslapampa.gob.ar/Consejo/
del 18 al 22 de octubre de 2021
CONSULTAS: Tel. 02954 - 451836 – 451808
consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar
Fechas prueba de oposición escrita y entrevista personal: jueves 4 y viernes 5 de noviembre de 2021, respectivamente.